

**CONTESTA DEMANDA- EXCEPCIONES -REDUCCION DE EMBARGO-PRUEBAS
202200442-00**

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO <cyudy24@hotmail.com>

Mar 23/08/2022 16:24

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DEMANDA - REDUCCION DE EMBARGO- PRUEBAS -.pdf;

Popayán, 22 de agosto de 2022

Doctora:

MARIA JOSE ÁVILA PAZ

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá

Correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. – Contestación de demanda –propone excepciones.

Proceso: ejecutivo

Radicado: 110014003026- 202200442-00

Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

Demandada: DIANA PALACIOS RAMOS

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.495 de Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.553 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico cyudy24@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando bajo poder otorgado por la señora **DIANA PALACIOS RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.318. 697 De Popayán, quien funge como demandada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia, incoada por el abogado BRUNO ALEJANDRO GUZMÁN CORREA, en representación de su poderdante señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, y a la vez presentar las respectivas excepciones para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal, tendientes a que se rechacen las pretensiones instauradas.

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



Popayán, 12 de agosto de 2022

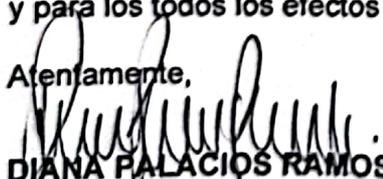
Doctora:
MARIA JOSE ÁVILA PAZ
Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá
Correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. - poder especial
Proceso: ejecutivo
Radicado: 110014003026- 202200442-00
Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS
Demandada: DIANA PALACIOS RAMOS

DIANA PALACIOS RAMOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.318. 697 de Popayán, en calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. **CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.495 de Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.553 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico cyudy24@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, y defienda mis intereses hasta la culminación.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con el art. 77 del C.G. del P., además para solicitar levantamiento de medidas cautelares, desistir, conciliar aun sin mi presencia, renunciar, notificar(se), transigir, recibir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado reasumir, y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de los intereses de un representado y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, Sírvase por lo tanto, Señora Jueza, reconocerle personería a mi apoderada, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley

Atentamente,


DIANA PALACIOS RAMOS
C. C. No. 34.318. 697 de Popayán

Acepto,


CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
C.C. No. 34.551.495 de Popayán
T.P. No. 122.553 del C. S. de la J.

CALLE 3 No.5-56 OFICINA 403 EDIFICIO COLONIAL POP. CELULAR 300 6585921

922-513e8e7d

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

PALACIOS RAMOS DIANA

quien exhibió: C.C. 34318697

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a: **AUTORIDAD COMPETENTE -**

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

2022-08-13 12:24:53

ART 68 DECRETO LEY 960 /1970
ART 2 2 6 1 2 4 1. DECRETO 1069 / 2011

Verifique en
www.notariaenlinea.com
dple9



[Handwritten signature]
FIRMA



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Faint handwritten signature]



Popayán, 22 de agosto de 2022

Doctora:

MARIA JOSE ÁVILA PAZ

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá

Correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. – Contestación de demanda –propone excepciones.

Proceso: ejecutivo

Radicado: 110014003026- 202200442-00

Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

Demandada: DIANA PALACIOS RAMOS

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.495 de Popayán, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.553 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico cyudy24@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, actuando bajo poder otorgado por la señora **DIANA PALACIOS RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.318. 697 De Popayán, quien funge como demandada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia, incoada por el abogado BRUNO ALEJANDRO GUZMÁN CORREA, en representación de su poderdante señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, y a la vez presentar las respectivas excepciones para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal, tendientes a que se rechacen las pretensiones instauradas, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1; Es parcialmente cierto, es cierto que mi poderdante suscribió la letra de cambio que se presenta para cobro en la presente demanda que corresponde a un crédito ya cancelado, es cierto que el acreedor le cobró intereses de plazo superiores a la tasa máxima legal permitida por valor de 5% mensual. No es cierto que se hayan convenido intereses moratorios porque no se pactó o estipuló una fecha de plazo para el pago de la misma, lo que convierte el título valor en una letra con cobro a la vista, con las pruebas que anexó se demostrará que mi poderdante fue cancelando mensualmente intereses y abonos de capital hasta completar el pago total de la obligación.

Al hecho 2; no es cierto, de acuerdo a los recibos de consignación que anexo al presente memorial, mi poderdante canceló lo acordado en varias consignaciones que hiciera a las cuentas de ahorros del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ

VARGAS, No. 0013-0714-28-0200230521 del banco BBVA y a la cuenta No 45321859252 del Banco BANCOLOMBIA; Además El señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, le ordenó a mi poderdante que consignara a la cuenta 453-991456-55 de la empresa BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA, sumas de dinero por cuenta del pago de la obligación de la letra de cambio suscrita, por haber adquirido este una obligación con dicha empresa. (Compra de lote, tal y como consta en el Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. Matrícula: 206-101750,

“ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-2021 Radicación: 2021-3523
Doc: ESCRITURA 548 del 29-04-2021 NOTARIA PRIMERA de PITALITO
VALOR ACTO: \$52,000,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real
de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BIG WORKS SAS NIT# 9009318621
A: GOMEZ VARGAS ALVARO HERNANDO CC# 19303036 X

Así las cosas, mi poderdante ha pagado de manera total la deuda al haber realizado pagos por concepto de intereses superiores a la tasa máxima legal permitida, pues estos se entienden perdidos por parte del acreedor, tal como lo establece el artículo 884 del Código de Comercio, además de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 45 de 1990, en cuanto a la sanción por el cobro de intereses en exceso.

La manifestación bajo la gravedad de juramento es una falsedad, incurriendo en un delito tipificado en nuestro código penal Colombiano, cuando manifiestan que no se ha pagado ni una cuota del citado préstamo, y que han requerido en repetidas ocasiones el pago de la deuda a mi poderdante; Respecto a lo anterior es obligación defender a mi poderdante de una acción jurídica basada en hechos falsos y que inducen al error del servidor público

Al hecho 3; No se considera como un hecho, la afirmación no es cierta, pues la obligación no es clara, ni expresa ni exigible, en tanto se han realizado los pagos manifestados, además de haber dudas en su literalidad por el llenado incorrecto y arbitrario de los espacios en blanco, sin haberse pactado instrucciones para ello.

Al hecho 4; no es cierto, es falso que se haya requerido a mi poderdante, porque ella ya daba por cancelada la obligación con el señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, por las sumas de dinero que le había consignado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas las pretensiones realizadas por el demandante teniendo en cuenta las excepciones que a continuación argumentaré, basadas en los siguientes:

HECHOS EN QUE SE FUNDAN LAS EXCEPCIONES

1. En fecha 30 de julio de 2018 mi poderdante DIANA PALACIOS RAMOS, suscribió título valor- letra de cambio donde se obligó a pagar al acreedor por la suma de \$50.000.000 por concepto de préstamo de la citada suma, entregados el día de la suscripción.
2. Como valor de intereses corrientes, el acreedor exigió el valor del 5% mensual sobre el valor del capital, interés superior al legal permitido, por lo que se le solicita a la señora juez dar aplicación a lo establece el artículo 884 del Código de Comercio, además de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 45 de 1990, en cuanto a la sanción por el cobro de intereses en exceso.
3. La letra de cambio fue suscrita con espacios en blanco, tal y como se demuestra con la copia que mi poderdante tomó de la letra en la fecha de suscripción; NO se estipularon instrucciones de cómo llenar los espacios del día de pago de la obligación, los cuales fueron llenados de manera arbitraria, faltando a lo pactado al momento en que se suscribió el título.
4. Mi poderdante realizó pagos a la obligación contraída con el señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, haciendo las respectivas consignaciones a la cuenta No. 0013-0714-28-0200230521 del banco BBVA y a la cuenta No 45321859252 del Banco BANCOLOMBIA; Además El señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, le ordenó a mi poderdante que consignara a la cuenta 453-991456-55 de BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA, sumas de dinero por cuenta del pago de la obligación de la letra de cambio suscrita, por haber adquirido este una obligación con dicha entidad que se relacionan a continuación:

Consignaciones cuenta No. 0013-0714-28-0200230521 del banco BBVA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

FECHA	COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN	VALOR
1. 12-09-18	000001568	\$2.500.000
2. 12-12-18	000001127	\$2.500.000
3. 26-04-19	8966	\$2.500.000
4. 25-06-19	000001231	\$12.500.000
5. 09-08-19	9288997569	\$2.500.000

6.	20-10-20	000001508	\$10.000.000
7.	04-12-20	000001529	\$5.000.000
8.	14-12-20	00001563701	\$1.000.000
9.	14-12-20	00001563685	\$1.000.000
10.	14-12-20	00001563697	\$1.000.000
11.	14-12-20	00001563707	\$1.000.000
12.	14-12-20	00001563689	\$1.000.000
13.	20-02-21	00001830837	\$1.000.000
14.	20-02-21	00001930869	\$1.000.000
15.	20-02-21	00001030008	\$1.000.000
16.	20-02-21	00001630854	\$1.000.000
17.	20-02-21	00001830859	\$1.000.000
18.	20-02-21	00001830819	\$1.000.000
19.	20-02-21	00001830850	\$1.000.000
20.	13-07-21	Trasferencia	\$5.000.000
TOTAL			\$54.500.000

Consignaciones cuenta No. 45321859252 del Banco BANCOLOMBIA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

FECHA	COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN	VALOR
21. 09-08-19	9288997568	\$3.000.000

Consignaciones cuenta 453-991456-55 de BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA

FECHA	COMPROBANTE DE CONSIGNACION	VALOR
22. 03-07-20	0000067153	\$2.000.000

23. 28-07-20	0000015025	\$2.000.000
24. 15-08-20	0000013722	\$2.000.000
25. 16-08-20	0000096204	\$2.000.000
TOTAL		\$8.000.000

TOTAL ABONOS:

Consignaciones cuenta No. 0013-0714-28-0200230521 del banco BBVA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS	\$54.500.000
Consignaciones cuenta No. 45321859252 del Banco BANCOLOMBIA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS	\$3.000.000
Consignaciones cuenta 453-991456-55 de BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA	\$8.000.000
TOTAL	\$65.500.000

VALOR DE CAPITAL E INTERESES A LA TASA LEGAL PERMITIDA

Capital. \$50.000.000

Fecha de suscripción de la letra de cambio: 30/07/2018

**CREDITO CON INTERES BANCARIO CORRIENTE TASA LEGAL
 DEL 28/07/2018 AL 31/07/2022**

MES	CAPITAL	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES CORRIENTE DIARIO	DIAS INTERESES	INTERES MENSUAL TASA LEGAL	INTERES ACUMULADO	ABONOS INTERESES	SALDO INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL
jul-18	50.000.000	20,03 %	0,050 %	2	50.032	50.032		50.032		50.000.000
ago-18	50.000.000	19,94 %	0,050 %	31	772.311	822.343		822.343		50.000.000
sep-18	50.000.000	19,81 %	0,050 %	12	297.175	1.119.518	1.119.518	0	1.380.482	48.619.518
sep-18	48.619.518	19,81 %	0,050 %	18	433.456	433.456		433.456		48.619.518

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



oct-18	48.619.518	19,63 %	0,049 %	31	740.296	1.173.752		1.173.752		48.619.518
nov-18	48.619.518	19,49 %	0,049 %	30	711.734	1.885.486		1.885.486		48.619.518
dic-18	48.619.518	19,40 %	0,049 %	12	283.488	2.168.974	2.168.974	0	331.026	48.288.492
dic-18	48.288.492	19,40 %	0,049 %	19	445.801	445.801		445.801		48.288.492
ene-19	48.288.492	19,16 %	0,048 %	31	719.103	1.164.904		1.164.904		48.288.492
feb-19	48.288.492	19,70 %	0,049 %	28	666.270	1.831.174		1.831.174		48.288.492
mar-19	48.288.492	19,37 %	0,049 %	31	726.328	2.557.502		2.557.502		48.288.492
abr-19	48.288.492	19,32 %	0,048 %	26	607.736	3.165.238	2.500.000	665.238	0	48.288.492
abr-19	48.288.492	19,32 %	0,048 %	4	93.498	758.736		758.736		48.288.492
may-19	48.288.492	19,34 %	0,048 %	31	725.297	1.484.033		1.484.033		48.288.492
jun-19	48.288.492	19,30 %	0,048 %	23	537.103	2.021.136	2.021.136	0	10.478.864	37.809.628
jun-19	37.809.628	19,30 %	0,048 %	7	127.993	127.993		127.993		37.809.628
jul-19	37.809.628	19,28 %	0,048 %	31	566.288	694.281		694.281		37.809.628
ago-19	37.809.628	19,32 %	0,048 %	9	164.719	859.000	859.000	0	2.141.000	35.668.628
ago-19	35.668.628	19,32 %	0,048 %	22	379.846	379.846		379.846		35.668.628
sep-19	35.668.628	19,32 %	0,048 %	30	517.972	897.818		897.818		35.668.628
oct-19	35.668.628	19,10 %	0,048 %	31	529.644	1.427.462		1.427.462		35.668.628
nov-19	35.668.628	19,03 %	0,048 %	30	510.834	1.938.296		1.938.296		35.668.628
dic-19	35.668.628	18,91 %	0,047 %	31	524.805	2.463.101		2.463.101		35.668.628
ene-20	35.668.628	18,77 %	0,047 %	31	521.234	2.984.335		2.984.335		35.668.628
feb-20	35.668.628	19,06 %	0,048 %	28	477.468	3.461.803		3.461.803		35.668.628
mar-20	35.668.628	18,95 %	0,048 %	31	525.824	3.987.627		3.987.627		35.668.628
abr-20	35.668.628	18,69 %	0,047 %	30	502.444	4.490.071		4.490.071		35.668.628
may-20	35.668.628	18,19 %	0,046 %	31	506.398	4.996.469		4.996.469		35.668.628
jun-20	35.668.628	18,12 %	0,046 %	30	488.325	5.484.794		5.484.794		35.668.628
jul-20	35.668.628	18,12 %	0,046 %	3	48.832	5.533.626	2.000.000	3.533.626	0	35.668.628
jul-20	35.668.628	18,12 %	0,046 %	25	406.937	3.940.563	2.000.000	1.940.563	0	35.668.628
jul-20	35.668.628	18,12 %	0,046 %	3	48.832	1.989.395		1.989.395		35.668.628
ago-20	35.668.628	18,29 %	0,046 %	15	246.271	2.235.666	2.000.000	235.666	0	35.668.628
ago-20	35.668.628	18,29 %	0,046 %	1	16.418	252.084	252.084	0	1.747.916	33.920.712
ago-20	33.920.712	18,29 %	0,046 %	15	234.203	234.203		234.203		33.920.712
sep-20	33.920.712	18,35 %	0,046 %	30	469.821	704.024		704.024		33.920.712

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



oct-20	33.920.712	18,09 %	0,046 %	20	309.124	1.013.148	1.013.148	0	11.486.852	22.433.860
oct-20	22.433.860	18,09 %	0,046 %	11	112.444	112.444		112.444		22.433.860
nov-20	22.433.860	17,84 %	0,045 %	30	302.755	415.199		415.199		22.433.860
dic-20	22.433.860	17,46 %	0,044 %	4	39.573	454.772	454.772	0	4.545.228	17.888.632
dic-20	17.888.632	17,46 %	0,044 %	10	78.888	78.888	78.888	0	4.921.112	12.967.520
dic-20	12.967.520	17,46 %	0,044 %	17	97.216	97.216		97.216		12.967.520
ene-21	12.967.520	17,32 %	0,044 %	31	175.963	273.179		273.179		12.967.520
feb-21	12.967.520	17,54 %	0,044 %	20	114.856	388.035	388.035	0	6.611.965	6.355.555
feb-21	6.355.555	17,54 %	0,044 %	8	22.517	22.517		22.517		6.355.555
mar-21	6.355.555	17,41 %	0,044 %	31	86.656	109.173		109.173		6.355.555
abr-21	6.355.555	17,31 %	0,044 %	30	83.415	192.588		192.588		6.355.555
may-21	6.355.555	17,22 %	0,044 %	31	85.781	278.369		278.369		6.355.555
jun-21	6.355.555	17,21 %	0,044 %	30	82.970	361.339		361.339		6.355.555
jul-21	6.355.555	17,18 %	0,043 %	13	35.895	397.234	397.234	0	4.602.766	1.752.789
jul-21	1.752.789	17,18 %	0,043 %	18	13.707	13.707		13.707		1.752.789
ago-21	1.752.789	17,24 %	0,044 %	31	23.683	37.390		37.390		1.752.789
sep-21	1.752.789	17,19 %	0,043 %	30	22.857	60.247		60.247		1.752.789
oct-21	1.752.789	17,08 %	0,043 %	31	23.480	83.727		83.727		1.752.789
nov-21	1.752.789	17,27 %	0,044 %	30	22.956	106.683		106.683		1.752.789
dic-21	1.752.789	17,46 %	0,044 %	31	23.962	130.645		130.645		1.752.789
ene-22	1.752.789	17,66 %	0,045 %	31	24.215	154.860		154.860		1.752.789
feb-22	1.752.789	18,30 %	0,046 %	29	23.409	178.269		178.269		1.752.789
mar-22	1.752.789	18,47 %	0,046 %	31	25.237	203.506		203.506		1.752.789
abr-22	1.752.789	19,05 %	0,048 %	30	25.127	228.633		228.633		1.752.789
may-22	1.752.789	19,71 %	0,049 %	31	26.788	255.421		255.421		1.752.789
jun-22	1.752.789	20,40 %	0,051 %	30	26.752	282.173		282.173		1.752.789
jul-22	1.752.789	21,28 %	0,053 %	31	28.729	310.902		310.902		1.752.789
				1.463	17.563.691		17.252.789		48.247.211	

5. Los espacios en blanco fueron llenados de manera arbitraria, e incorrecta, pues, según lo convenido de manera verbal entre las partes, la **fecha de vencimiento** no se acordó porque se pactó que mi poderdante iría haciendo abonos a capital e intereses corrientes, (los que el acreedor dispuso se le pagara al 5% mensual,

interés superior a la tasa máxima legal permitida), hasta el pago total de la obligación, insisto en que este espacio no fue llenado el mismo día de realización de la letra de cambio, fue llenada de manera arbitraria colocando un día diferente, con el solo ánimo de evitar la prescripción de la acción de cobro.

6. Los espacios de intereses de plazo e interés de mora no fueron llenados de acuerdo a las instrucciones impartidas, pues como se demostrará, se han realizado pagos por concepto de intereses mayores a los legalmente permitidos y abonos a la deuda, que al momento de presentación de la demanda se desconocieron y no se tuvieron en cuenta.
7. Con la presente demanda, aunado a las medidas cautelares que fueron practicadas a mi poderdante se le ha causado un grave perjuicio en detrimento de su labor profesional y sus negocios, ya que ella tiene empresas, debidamente registrada en Cámara de Comercio de Bogotá como (i) persona Natural, con Nit. 34318697-3, cuya actividad económica: 4662 comercio al por mayor de metales y productos metalíferos. 6910 actividades jurídicas. 4690 comercio al por mayor no especializado. 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y la (ii) empresa de Razón social: DARZA S.A.S. C.I con Nit: 900.846.486-1 cuyo El objeto social de la sociedad consiste en la comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de esta, incluyendo actividades conexas o secundarias siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal y la sostenibilidad económica y financiera de la empresa, tales como: 1. Importación y Exportación de Bienes, insumos maquinarias y equipos 2. Financiación con recursos propios de proyectos nuevos de exportación de productos colombianos para ser comercializados por la empresa (...), por lo que diariamente necesita hacer transferencias de sumas de dinero de sus cuentas para compra y venta de todos los bienes que se relacionan en los certificados de Cámara y Comercio que se anexan a la presente, en este momento se ha embargado la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000. Como prueba de la actividad empresarial de mi poderdante, me permito anexar a la presente contestación facturas de la compra de minerales preciosos (oro), entre otros.
8. En fecha 24 de mayo de 2020, mi poderdante DIANA PALACIOS RAMOS suscribió compraventa de bien vehículo automotor de su propiedad de placa HBU-529, marca KIA, tipo CAMIONETA, con el señor SANTIAGO TERAN, quien en días pasados le ha enviado oficio de requerimiento por el incumplimiento del contrato, en el que solicita la resolución del mismo, por

cuanto no pudo diligenciar trámites de traspaso del citado bien a su nombre, por pesar sobre este medida de embargo y secuestro a órdenes de este juzgado por cuenta de este proceso.

9. Como puede evidenciarse, se ha ordenado un exagerado decreto de medidas cautelares, sobre una deuda que de acuerdo a los soportes de consignación, se encuentra más que cancelada, por lo que desde ya se solicita a la señora jueza, respetuosamente se sirva ordenar interrumpir el perfeccionamiento de las medidas cautelares que faltan por practicar.

EXCEPCIONES

Solicito señora Jueza, que se declaren probadas las siguientes excepciones de mérito que enuncio así:

1. PAGO TOTAL DE LA DEUDA POR PERDIDA TOTAL DE INTERESES, SANCIÓN POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO Y COMPENSACIÓN

Teniendo en cuenta los valores pagados por concepto de intereses de plazo o corrientes que se demuestran en los recibos de caja relacionados y aportados a la presente contestación, al señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, son prueba clara que se ha excedido en un cobro de intereses, pues si el capital es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (**\$50.000.000**) los valores a pagar por concepto de intereses de plazo o corrientes, debieron cobrarse tal como manda el código de comercio en su artículo 884, teniendo como base el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

CREDITO CON INTERES BANCARIO CORRIENTE TASA LEGAL DEL 28/07/2018 AL 31/07/2022

MES	CAPITAL	INTE RES BANC ARIO COR RIEN TE	INTERE S CORRI ENTE DIARIO	DIA S INT ERE SES	INTERES MENSUA L TASA LEGAL	INTERE SES ACUMU LADO	ABONOS INTERESES	SALDO INTERESES	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL
jul-18	50.000.000	20,03 %	0,050%	2	50.032	50.032		50.032		50.000.000
ago-18	50.000.000	19,94 %	0,050%	31	772.311	822.343		822.343		50.000.000
sep-18	50.000.000	19,81 %	0,050%	12	297.175	1.119.518	1.119.518	0	1.380.482	48.619.518
sep-18	48.619.518	19,81 %	0,050%	18	433.456	433.456		433.456		48.619.518
oct-18	48.619.518	19,63 %	0,049%	31	740.296	1.173.752		1.173.752		48.619.518
nov-18	48.619.518	19,49 %	0,049%	30	711.734	1.885.486		1.885.486		48.619.518

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



dic-18	48.619.518	19,40 %	0,049%	12	283.488	2.168.974	2.168.974	0	331.026	48.288.492
dic-18	48.288.492	19,40 %	0,049%	19	445.801	445.801		445.801		48.288.492
ene-19	48.288.492	19,16 %	0,048%	31	719.103	1.164.904		1.164.904		48.288.492
feb-19	48.288.492	19,70 %	0,049%	28	666.270	1.831.174		1.831.174		48.288.492
mar-19	48.288.492	19,37 %	0,049%	31	726.328	2.557.502		2.557.502		48.288.492
abr-19	48.288.492	19,32 %	0,048%	26	607.736	3.165.238	2.500.000	665.238	0	48.288.492
abr-19	48.288.492	19,32 %	0,048%	4	93.498	758.736		758.736		48.288.492
may-19	48.288.492	19,34 %	0,048%	31	725.297	1.484.033		1.484.033		48.288.492
jun-19	48.288.492	19,30 %	0,048%	23	537.103	2.021.136	2.021.136	0	10.478.864	37.809.628
jun-19	37.809.628	19,30 %	0,048%	7	127.993	127.993		127.993		37.809.628
jul-19	37.809.628	19,28 %	0,048%	31	566.288	694.281		694.281		37.809.628
ago-19	37.809.628	19,32 %	0,048%	9	164.719	859.000	859.000	0	2.141.000	35.668.628
ago-19	35.668.628	19,32 %	0,048%	22	379.846	379.846		379.846		35.668.628
sep-19	35.668.628	19,32 %	0,048%	30	517.972	897.818		897.818		35.668.628
oct-19	35.668.628	19,10 %	0,048%	31	529.644	1.427.462		1.427.462		35.668.628
nov-19	35.668.628	19,03 %	0,048%	30	510.834	1.938.296		1.938.296		35.668.628
dic-19	35.668.628	18,91 %	0,047%	31	524.805	2.463.101		2.463.101		35.668.628
ene-20	35.668.628	18,77 %	0,047%	31	521.234	2.984.335		2.984.335		35.668.628
feb-20	35.668.628	19,06 %	0,048%	28	477.468	3.461.803		3.461.803		35.668.628
mar-20	35.668.628	18,95 %	0,048%	31	525.824	3.987.627		3.987.627		35.668.628
abr-20	35.668.628	18,69 %	0,047%	30	502.444	4.490.071		4.490.071		35.668.628
may-20	35.668.628	18,19 %	0,046%	31	506.398	4.996.469		4.996.469		35.668.628
jun-20	35.668.628	18,12 %	0,046%	30	488.325	5.484.794		5.484.794		35.668.628
jul-20	35.668.628	18,12 %	0,046%	3	48.832	5.533.626	2.000.000	3.533.626	0	35.668.628
jul-20	35.668.628	18,12 %	0,046%	25	406.937	3.940.563	2.000.000	1.940.563	0	35.668.628
jul-20	35.668.628	18,12 %	0,046%	3	48.832	1.989.395		1.989.395		35.668.628
ago-20	35.668.628	18,29 %	0,046%	15	246.271	2.235.666	2.000.000	235.666	0	35.668.628
ago-20	35.668.628	18,29 %	0,046%	1	16.418	252.084	252.084	0	1.747.916	33.920.712
ago-20	33.920.712	18,29 %	0,046%	15	234.203	234.203		234.203		33.920.712
sep-20	33.920.712	18,35 %	0,046%	30	469.821	704.024		704.024		33.920.712
oct-20	33.920.712	18,09 %	0,046%	20	309.124	1.013.148	1.013.148	0	11.486.852	22.433.860
oct-20	22.433.860	18,09 %	0,046%	11	112.444	112.444		112.444		22.433.860

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
 ABOGADA
 UNIVERSIDAD DEL CAUCA



nov-20	22.433.860	17,84 %	0,045%	30	302.755	415.199		415.199		22.433.860
dic-20	22.433.860	17,46 %	0,044%	4	39.573	454.772	454.772	0	4.545.228	17.888.632
dic-20	17.888.632	17,46 %	0,044%	10	78.888	78.888	78.888	0	4.921.112	12.967.520
dic-20	12.967.520	17,46 %	0,044%	17	97.216	97.216		97.216		12.967.520
ene-21	12.967.520	17,32 %	0,044%	31	175.963	273.179		273.179		12.967.520
feb-21	12.967.520	17,54 %	0,044%	20	114.856	388.035	388.035	0	6.611.965	6.355.555
feb-21	6.355.555	17,54 %	0,044%	8	22.517	22.517		22.517		6.355.555
mar-21	6.355.555	17,41 %	0,044%	31	86.656	109.173		109.173		6.355.555
abr-21	6.355.555	17,31 %	0,044%	30	83.415	192.588		192.588		6.355.555
may-21	6.355.555	17,22 %	0,044%	31	85.781	278.369		278.369		6.355.555
jun-21	6.355.555	17,21 %	0,044%	30	82.970	361.339		361.339		6.355.555
jul-21	6.355.555	17,18 %	0,043%	13	35.895	397.234	397.234	0	4.602.766	1.752.789
jul-21	1.752.789	17,18 %	0,043%	18	13.707	13.707		13.707		1.752.789
ago-21	1.752.789	17,24 %	0,044%	31	23.683	37.390		37.390		1.752.789
sep-21	1.752.789	17,19 %	0,043%	30	22.857	60.247		60.247		1.752.789
oct-21	1.752.789	17,08 %	0,043%	31	23.480	83.727		83.727		1.752.789
nov-21	1.752.789	17,27 %	0,044%	30	22.956	106.683		106.683		1.752.789
dic-21	1.752.789	17,46 %	0,044%	31	23.962	130.645		130.645		1.752.789
ene-22	1.752.789	17,66 %	0,045%	31	24.215	154.860		154.860		1.752.789
feb-22	1.752.789	18,30 %	0,046%	29	23.409	178.269		178.269		1.752.789
mar-22	1.752.789	18,47 %	0,046%	31	25.237	203.506		203.506		1.752.789
abr-22	1.752.789	19,05 %	0,048%	30	25.127	228.633		228.633		1.752.789
may-22	1.752.789	19,71 %	0,049%	31	26.788	255.421		255.421		1.752.789
jun-22	1.752.789	20,40 %	0,051%	30	26.752	282.173		282.173		1.752.789
jul-22	1.752.789	21,28 %	0,053%	31	28.729	310.902		310.902		1.752.789
				1.463	17.563.691		17.252.789		48.247.211	

INTERESES COBRADOS POR ENCIMA DE LA TASA LEGAL PERMITIDA DEL 28/07/2018 AL 31/07/2022

MES	CAPITAL	INTERES EXIGIDO POR ENCIMA DEL LEGAL	INTERES MENSUAL POR ENCIMA DEL LEGAL
-----	---------	--------------------------------------	--------------------------------------

CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
ABOGADA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA



jul-18	50.000.000	5,00%	166.667
ago-18	50.000.000	5,00%	2.500.000
sep-18	50.000.000	5,00%	2.500.000
oct-18	50.000.000	5,00%	2.500.000
nov-18	50.000.000	5,00%	2.500.000
dic-18	50.000.000	5,00%	2.500.000
ene-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
feb-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
mar-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
abr-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
may-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
jun-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
jul-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
ago-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
sep-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
oct-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
nov-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
dic-19	50.000.000	5,00%	2.500.000
ene-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
feb-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
mar-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
abr-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
may-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
jun-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
jul-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
ago-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
sep-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
oct-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
nov-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
dic-20	50.000.000	5,00%	2.500.000
ene-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
feb-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
mar-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
abr-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
may-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
jun-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
jul-21	50.000.000	5,00%	2.500.000
TOTAL INTERESES POR ENCIMA DE LA TASA LEGAL			90.166.667

Como se puede avizorar, los intereses pagados durante los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018 y los correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, 2021 superan el interés máximo que se podría cobrar, teniendo en cuenta el artículo 884 del código de comercio que expresa lo siguiente:

“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente.”

Y teniendo en cuenta que la Superintendencia Financiera de Colombia a través de Las siguientes resoluciones; Resolución 0687 del 30 de mayo de 2018, el 31 de julio de 2019 la Resolución No. 1018, 29 de julio de 2022 la Resolución No. 0973, Resolución No. 1405 del 30 de noviembre de 2021, certificó el interés bancario corriente para los periodos descritos anteriormente, y que el pago realizado por la demandada por estos conceptos superó lo estipulado por dicha entidad en sus resoluciones, se reitera que el cobro y el pago de los intereses fueron en exceso. Ahora bien, el artículo 884 del Código de Comercio expresa de manera clara, además del límite de interés, que

“(...) en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses (...)”.

Capital	50.000.000
Intereses tasa legal	17.563.691
(-) abonos	65.500.000
SALDO CAPITAL E INTERES 31/07/2022	2.063.691

Lo que quiere decir, que dichos intereses pagados por la deudora en el año 2018-2019-2020-2021, que fueron en total por QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **(\$15.500.000)**, el acreedor los ha perdido, y en consecuencia se entenderán y deberán declararse como abonados a la deuda.

Además, tal como enuncia el final del primer inciso del artículo 884 del Código de Comercio, al referirse a las sanciones por exceso en el cobro de intereses, incluye otra opción que el deudor puede acoger si así lo desea:

“(...) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.”

Y en remisión directa del artículo mencionado, a la ley 45 de 1990, se observa que dentro de su artículo 72 se encuentra inmersa una sanción aún mayor a la persona que cobre intereses en exceso de la siguiente manera:

“ARTICULO 72. SANCION POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la Ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.”

Teniendo en cuenta la norma citada y tal como se ha podido demostrar, en este caso es aplicable la *sanción por el cobro de intereses en exceso* que trata este artículo y es dable solicitar a su señoría que dé aplicación al mismo.

Además, la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, respecto a este artículo, es menester traer a colación la sentencia STC3112-2019 Radicación n.º 11001-22-03-000-2018-02930-01 Magistrado Ponente LUIS ALONSO RICO PUERTA donde reiteró y sostuvo que:

“Sobre esto último, ilustrativa resulta ser la sentencia de casación de la Corte, dictada el 30 de julio de 2009, exp. 00085-01, en la que se indicó: “En conclusión, la pérdida y devolución de los réditos pagados en exceso sólo puede darse si previamente se entregaron. Y sólo con tal fundamento habrá de operar la sanción que establece el artículo 72 de la Ley 45 de 1990. [L]as sanciones establecidas en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 proceden en razón del pago que se realice en exceso de los intereses legalmente permitidos.

Pactada la tasa de interés del mutuo o no pactada, lo cierto es que si finalmente se paga excediendo los topes legales establecidos al efecto, hay lugar a la sanción legal dispuesta cuando se da tal infracción.”

De esta manera, al aplicar la sanción establecida por la ley 45 de 1990 y probados los excesivos pagos de intereses que mi poderdante ha cancelado, la deuda quedaría de la siguiente manera:

Como los intereses cobrados en exceso suman **NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$90.166.667)** y la norma castiga al acreedor con la pérdida de los intereses cobrados en exceso aumentados en un monto igual, se entiende que la pérdida debe declararse por un valor de **NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$90.166.667)** .

De igual manera, en aplicación de la misma sanción, se solicitará a su señoría, que de manera inmediata el acreedor realice la devolución de las sumas que se han cancelado por concepto de los intereses, esto es **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000)** más una suma igual al exceso a título de sanción, esto es **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)**.

De esta manera, al realizar el cálculo aritmético, resulta, además de haberse cumplido con el pago total de la deuda, un saldo a favor de mi representada por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$202.936.309)**, resultado obtenido de restar al capital los valores por pérdida de intereses por aplicación del artículo 884 del Código de Comercio, menos pérdida de intereses cobrados en exceso en un monto igual y la devolución por sanción del artículo 72 de la ley 45 de 1990, así:

CAPITAL	50.000.000
INTERESES TASA LEGAL (+)	17.563.691
PERDIDA DE INTERESES ARTICULO 884 CODIGO DE COMERCIO (-)	90.166.667
PERDIDA DE INTERESES COBRADOS EN EXCESO EN UN MONTO IGUAL ARTÍCULO 72 LEY 45/90 (-)	90.166.667
DEVOLUCION POR SANCION ARTÍCULO 72 LEY 45/90 (-)	90.166.667
RESULTADO - FAVOR A DEVOLVER POR COBRO EXCESIVO	- 202.936.309

2. ALTERACION DEL TEXTO DEL TITULO

Una vez examinados los hechos y las pruebas aportadas, se logrará verificar que el texto del título fue alterado pues tal como se manifiesta en los hechos, no se pactaron instrucciones al momento de suscribir el título para la fecha de plazo de cancelación de la obligación, por haberse convenido que se iría cancelando interés corriente y capital hasta cancelar el valor total, por lo que el lleno de la letra para presentar la demanda no se encuentran conforme a la realidad.

El Código de Comercio regula dentro de su artículo 784 en su numeral 5, como excepción, la alteración del texto del título, así:

“Artículo 784 Excepciones de la acción cambiaria: (...)5) La alteración del texto del título (...)”

Con la prueba que se aporta de la copia de la letra de cambio que mi poderdante le tomó al momento de suscripción y entrega al acreedor, se puede afirmar sin lugar a dudas que el único fin con el que se intentó modificar esa fecha, era la de evitar que la acción cambiaria prescribiera, de esta manera queda probada esta excepción.

3. VENCIMIENTO A LA VISTA DE LA LETRA DE CAMBIO.

El artículo 673 del código de comercio colombiano contempla distintas formas o posibilidades de vencimiento de las letras de cambio:

1. A la vista.
2. A un día cierto, sea determinado o no.
3. Con vencimientos ciertos sucesivos.
4. A un día cierto después de la fecha o de la vista.

Ante la ausencia de una fecha de vencimiento en la letra de cambio, se entiende que esta vence **“a la vista”**, es decir, a la presentación de la letra para ser pagada

El artículo 692 del código de comercio establece que la presentación de la letra con vencimiento a la vista deberá hacerse dentro del año que siga a la fecha de la creación del título (Subrayado fuera de texto).

Quiere decir esto que si la letra de cambio no se presenta para su cobro dentro del año siguiente la fecha en que se creó, opera la caducidad.

Así lo ha reconocido la sala civil de la corte suprema de justicia en reiterada sentencia, como por ejemplo en la sentencia con radicación 76111 del 30 de septiembre de 2013 con ponencia de la magistrada Margarita Cabello Blanco:

«Al margen de lo anterior, y en lo que se refiere a la creación de “letras de cambio” sin fecha de vencimiento, encontramos que el Código de Comercio contempla como una de sus formas la denominada “a la vista”, entendida que esta se cumple con la presentación del título ejecutivo por parte del tomador de la misma, en el evento que en su texto no contenga un día cierto para hacer exigible el derecho allí incorporado.»

El anterior criterio jurisprudencial fue reiterado en sentencia de tutela STC4784 - 2017 (abril 5) con ponencia de magistrado Ariel Salazar, donde la corte comparte el siguiente criterio del Tribunal:

«En este punto, debe advertirse que resulta equivocado supeditar, en todos los casos, la exigibilidad del título, a la anotación que se haga en el mismo de la fecha de vencimiento de la obligación, pues claro está que, como lo ha explicado la jurisprudencia, “en lo que se refiere a la creación de ‘letras de cambio’ sin fecha de vencimiento, encontramos que el Código de Comercio contempla como una de sus formas la denominada ‘a la vista’, entendida que esta se cumple con la presentación del título ejecutivo por parte del tomador de la misma, en el evento que en su texto no contenga un día cierto para hacer exigible el derecho allí incorporado”, y bajo este criterio, la aparente incertidumbre e irregularidad que plantea la recurrente dentro del trámite de la objeción, aun cuando no tengan la fecha de vencimiento, resulta insuficiente para derrumbar el poderío ejecutivo contenido en los títulos aportados, más aún, cuando esta parte no emprendió ninguna labor probatoria que demostrara que las condiciones reales que rodearon su creación habrían sido otras, pues dicha parte, ni siquiera asumió la mínima carga de acreditación que le incumbía, acorde con lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso.»

La letra de cambio sin fecha de vencimiento nace vencida, en la medida en que puede ser presentada para su pago en cualquier fecha, pues su vencimiento es a la vista, como se explicó.

Por lo tanto en el caso que nos ocupa, la fecha de vencimiento de la presente letra, debió operar, máximo un año después, esto es, a fecha 30 de julio de 2019, y esa sería la fecha de presentación de demanda y no de plazo, como arbitrariamente se llenó el título valor de parte del acreedor.

4. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

De acuerdo a la excepción anterior y como se afirmó en los hechos que fundan las excepciones dentro de la presente contestación, no se pactó una fecha de vencimiento del título, fue acordado de manera verbal, que se pagaría mensualmente interés de plazo y abonos a capital, hasta pagar el monto total de la obligación, sin que se pactara una fecha de pago en específico, para el total del capital, por haberse pagado en cuotas, lo que quiere decir, que la fecha de vencimiento del título, sería en el mes de 30 de julio de 2021, fecha en la cual se haría exigible el pago de la deuda.

El Código de Comercio regula dentro de su artículo 784 en su numeral 10, como excepción, la prescripción, así:

“Artículo 784 Excepciones de la acción cambiaria: (...) 10) Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción”

El Código de Comercio regula la prescripción de la acción cambiaria en su artículo 789 así:

“ARTÍCULO 789. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA>. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.”

Es así, que para que la demanda y sus pretensiones, hubieran tenido lugar a debatirse en juicio, debió haberse reclamado y ejercido la acción cambiaria antes del 30 de julio de 2019, pues contando los términos hasta el momento de la presentación de la demanda en el año corriente 2022 dicha acción, por mandato de la ley ya se encuentra prescrita.

5. COBRO DE LO NO DEBIDO

Este título valor, corresponde a una obligación cancelada en su totalidad, teniendo en cuenta las pruebas aportadas en la presente contestación la deuda se canceló en su totalidad y por obvias razones no se debe la suma manifestada. La obligación manifestada por la parte demandante, manifiestan falsedades, al informar que nunca se ha hecho pagos a la obligación, sin embargo con los anexos se demuestra que los pagos se hicieron y por el contrario existe usura en el cobro de los intereses. razón por la cual, se configura un delito tipificado por nuestra legislación colombiana. Por eso se anexa liquidación del crédito con los abonos realizados y la proyección al interés legal, y liquidación de los intereses cobrados por encima de lo legal permitido, que se determina excesiva.

6. EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL.

La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario.

«La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos:

(i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, ha puntualizado la Corporación:

“El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa.

Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa - en la que deba resolverse un asunto jurídico, y que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales. Incurre en ella el sujeto -no calificado- que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aun con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento”». Para los fines de la prescripción de la acción penal, el término solo debe contarse a partir del último acto de inducción en error, o sea desde cuando la ilícita conducta ha dejado de producir sus consecuencias y cesa la lesión que por este medio se venía lesionando al Bien Jurídico La Administración de Justicia. Lo anterior, porque aunque el funcionario puede permanecer indefinidamente en el error, al estar convencido de la decisión que tomo era la jurídicamente viable y la más justa de acuerdo con la realidad a él presentada, para todos los efectos jurídicos sean sustanciales o procesales, debe haber un límite a ese error, y este límite no puede ser otro que la misma ejecutoria de la resolución o acto administrativo contrario a la ley, cuya expedición se buscaba, si allí termina la actuación del funcionario, o con los actos necesarios posteriores para la ejecución de aquella, pues de lo contrario, la acción penal se tornarí­a en imprescriptible, lo cual riñe con el mandato constitucional al respecto. Ejemplo: Presentar a cobro judicial unas letras de cambio que se sabe no corresponden a un negocio verdadero, esto es que en realidad no contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, configura el punible de fraude procesal en tanto se suministra al juez títulos ejecutivos con apariencia de legalidad, con fundamento en los cuales el funcionario libra mandamiento de pago, dicta medidas cautelares, emite sentencia y liquida el crédito, cuando lo cierto es que los títulos cambiarios no obedecen a una obligación real sino ficticia. Con ello se engaña, se burla y deslegitima la Administración de Justicia al utilizarla para propósitos protervos en tanto la actividad jurisdiccional y administrativa del Estado se orienta a preservar los valores y principios fundamentales. En ese orden se repite, la presentación de títulos ejecutivos que no corresponden a una obligación real constituye mecanismo

artificialmente idóneo para inducir en error al servidor público con el propósito de obtener decisiones contrarias a la ley. En el caso concreto, se presenta fraude procesal con la presentación de la demanda para el cobro de una deuda inexistente y/o paga, además con argumentos ilegales toda vez que hay un posible cobro excesivo de intereses rayando en Usura, que además son intereses generados por la cifra materializada que es constituida por un valor que se puede determinar cómo intereses, en ese caso la figura del anatocismo se encuentra presente. Presentándose todos estos ilícitos, se configura una demanda llena de irregularidades que conlleva al juez o funcionario a cometer posibles errores y perjudicar jurídicamente a la contraparte, que en este caso es mi poderdante. (Subrayado fuera de texto)

La presente causa, cumple con las exigencias para declarar el fraude procesal porque:

El primer motivo de fraude es la presentación de la demanda para el cobro de una deuda inexistente, ya cancelada, cambiando o alterando la verdad ontológica con el fin de acreditar ante su señoría una verdad distinta a la real.

El segundo motivo de fraude es que la Demanda se ha presentado ante este despacho con la falsedad ideológica en el título valor, que hará incurrir en error al juez o funcionario.

El tercer motivo, es la falsedad en los argumentos de la demanda, cuando bajo la gravedad de juramento, se omite manifestar que mi poderdante ha cancelado en varias consignaciones dicha deuda, sin embargo, se tienen los soportes para demostrar que la deuda que se adquirió, se canceló totalmente.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a la señora juez que de probarse la presente excepción, se compulsen copias a la fiscalía, para que se investigue el punible penal.

7. EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Esta excepción está basada en que la deuda es inexistente, por el motivo que ya se encuentra cancelada en su totalidad, con todos los pagos hechos. La existencia de una obligación está sujeta a un negocio jurídico vigente y/o un capital adeudado, en este caso, la cancelación de la obligación desestima por objetividad la posibilidad de que el acreedor presente para el cobro ejecutivo la misma deuda cancelada.

De conformidad con la ley, es ilegal el cobro de una deuda ya cancelada y más ilegal soportar un cobro bajo argumentos falsos.- De esta obligación es necesario solicitar a la señora juez que ordene la práctica de pruebas, se tenga como tales los documentales aportadas a la presente contestación y solicite los documentos que

crea necesarios y que soporten la aplicación de los abonos a la deuda y así demostrar que la misma se encuentra cancelada en su totalidad y también que la tasa de intereses se constituye en usura, razón por la cual debe devolverse dinero a mi poderdante, de acuerdo a las normas ya citadas.

8. EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Esta excepción está fundamentada bajo el acervo probatorio aportado, donde se demuestra que la obligación se encuentra cancelada y que las afirmaciones hechas por el demandante son falsas.

Consignaciones cuenta No. 0013-0714-28-0200230521 del banco BBVA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

FECHA	COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN	VALOR
1. 12-09-18	000001568	\$2.500.000
2. 12-12-18	000001127	\$2.500.000
3. 26-04-19	8966	\$2.500.000
4. 25-06-19	000001231	\$12.500.000
5. 09-08-19	9288997569	\$2.500.000
6. 20-10-20	000001508	\$10.000.000
7. 04-12-20	000001529	\$5.000.000
8. 14-12-20	00001563701	\$1.000.000
9. 14-12-20	00001563685	\$1.000.000
10. 14-12-20	00001563697	\$1.000.000
11. 14-12-20	00001563707	\$1.000.000
12. 14-12-20	00001563689	\$1.000.000
13. 20-02-21	00001830837	\$1.000.000
14. 20-02-21	00001930869	\$1.000.000
15. 20-02-21	00001030008	\$1.000.000
16. 20-02-21	00001630854	\$1.000.000
17. 20-02-21	00001830859	\$1.000.000

18. 20-02-21	00001830819	\$1.000.000
19. 20-02-21	00001830850	\$1.000.000
20. 13-07-21	Trasferencia	\$5.000.000
TOTAL		\$54.500.000

Consignaciones cuenta No. 45321859252 del Banco BANCOLOMBIA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

FECHA	COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN	VALOR
21. 09-08-19	9288997568	\$3.000.000

Consignaciones cuenta 453-991456-55 de BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA

FECHA	COMPROBANTE DE CONSIGNACION	VALOR
22. 03-07-20	0000067153	\$2.000.000
23. 28-07-20	0000015025	\$2.000.000
24. 15-08-20	0000013722	\$2.000.000
25. 16-08-20	0000096204	\$2.000.000
TOTAL		\$8.000.000

TOTAL ABONOS:

Consignaciones cuenta No. 0013-0714-28-0200230521 del banco BBVA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS	\$54.500.000
Consignaciones cuenta No. 45321859252 del Banco BANCOLOMBIA; del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS	\$3.000.000

Consignaciones cuenta 453-991456-55 de BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA	\$8.000.000
TOTAL	\$65.500.000

PRETENSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, ruego que se declaren probadas las excepciones planteadas en la presente contestación así:

PRIMERO: Que se declaren probadas las excepciones propuestas por la suscrita en favor de mi poderdante.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior decretar la terminación del proceso.

TERCERO: Que se declare al demandante como deudor de la señora DIANA PALACIOS RAMOS, por perdida de intereses por aplicación del artículo 884 del Código de Comercio, menos perdida de intereses cobrados en exceso en un monto igual y la devolución por sanción del artículo 72 de la ley 45 de 1990

CUARTO: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.

QUINTO: Condenar al ejecutante al pago de los perjuicios causados y las costas y agencias en derecho del proceso.

PRUEBAS

Ruego a su señoría decretar, practicar y tener en cuenta dentro del actual proceso las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Comprobante de consignación No. 000001568
2. Comprobante de consignación No. 000001127
3. Comprobante de consignación No. 8966
4. Comprobante de consignación No. 000001231
5. Comprobante de consignación No. 9288997569
6. Comprobante de consignación No. 000001508
7. Comprobante de consignación No. 000001529
8. Comprobante de consignación No. 00001563701
9. Comprobante de consignación No. 00001563685
10. Comprobante de consignación No. 00001563697
11. Comprobante de consignación No. 00001563707

12. Comprobante de consignación No. 00001563689
13. Comprobante de consignación No. 00001830837
14. Comprobante de consignación No. 00001930869
15. Comprobante de consignación No. 00001930869
16. Comprobante de consignación No. 00001030008
17. Comprobante de consignación No. 00001630854
18. Comprobante de consignación No. 00001830859
19. Comprobante de consignación No. 00001830819
20. Comprobante de consignación No. 00001830850
21. Comprobante de consignación No. 9288997568
22. Comprobante de consignación No. 0000067153
23. Comprobante de consignación No. 0000015025
24. Comprobante de consignación No. 0000013722
25. Comprobante de consignación No. 0000096204
26. Fotocopia del título valor –letra de cambio en poder de la señora DIANA PALACIOS RAMOS.
27. Certificación bancaria de la medida de embargo de la suma de \$127.000.000
28. Contrato de Compraventa de vehículo automotor
29. Certificado de tradición de vehículo de placas
30. Requerimiento realizado a la señora DIANA PALACIOS por el señor SANTIAGO TERAN
31. Certificado de existencia y representación de persona natural DIANA PALACIOS Nit. Nit. 34318697-3
32. Certificado de existencia y representación DARZA S.A.S. C.I, Nit: 900.846.486-1 DIANA PALACIOS RAMOS, C.C. 34.318.697, N.I.T. : 34318697-3.
33. Certificación Bancolombia de embargo y retención de la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000
34. Facturas que prueban la actividad económica de mi poderdante, que se ha visto perjudicada a causa del embargo de la cuenta la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000
35. Derecho de petición radicado en BIG WORKS SAS
36. Derecho de petición radicado en BBVA
37. Derecho de petición radicado en Bancolombia
38. Derecho de petición radicado Bancolombia
39. Certificado de Tradición M. I. No. Matrícula: 206-101750
40. Respuesta de banco BBVA

TESTIMONIALES:

Ruego ante su despacho, se decrete y se practique para ser tenida en cuenta los testimonios de:

- **LEIDY VIVIANA MELO ARDILA**, mayor y vecina de Bogotá, con domicilio en TV 70D BIS A · 68-75 TORRE 5 APTO 2106 BOGOTA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.024.521.496, Contadora Pública TP. 238738-T, quien podrá ser notificada en su domicilio o en el correo electrónico viviardila9110@hotmail.com celular: 3212509690, quien Rendirá testimonio acerca de las manifestaciones hechas en la contestación de la demanda, en los hechos en que se fundan las excepciones, sobre la realidad de la suscripción de la letra de cambio, el monto de interés de plazo que le fuere cobrado a mi poderdante, las consignaciones realizadas al demandante, instrucción de cancelar en la cuenta de BIG WORKS, monto de los valores consignados a dicha empresa, actividad económica a la que se dedica la señora DIANA PALACIOS RAMOS, perjuicios ocasionados a raíz de la presente demanda, perjuicios ocasionados con las medidas cautelares ordenadas y practicadas, y todas las que el despacho considere necesarias para el esclarecimiento de la presente causa, reservándome el derecho a ampliar el cuestionario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se cite a Interrogatorio de parte al señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, para que se sirva manifestar acerca de los hechos que constituyen la presente contestación así como los hechos y demás que fundamentan las excepciones presentadas, reservándome el derecho a ampliar el cuestionario.

PRUEBAS SOLICITADAS:

- En atención a los perjuicios ocasionados que se reclaman a manera de indemnización a mi poderdante ocasionados con la presente demanda, de conformidad con lo ordenado en el art. 227 del C.G. P., debido al tiempo insuficiente para aportarlo, anuncié que aportaré DICTAMEN de un perito especialista o experto en finanzas o en la materia. Sírvase señora juez conceder el termino para aportarlo.
- De conformidad con lo estipulado en el art. 173 del C. G. P., en atención a que se presentaron los derechos de petición que adelante se relacionan pero al no ser posible una respuesta en tiempo, respetuosamente me permito solicitar a la señora Juez, se sirva solicitarla, lo que pruebo sumariamente con el aporte de los mismos, debidamente radicados y presentados en diferente fecha así:

(1) Derecho de petición que fuere radicado en fecha 16 de agosto de 2022

en la empresa BIG WORKS SAS, dentro del que se solicita certificar las consignaciones realizadas a la cuenta 453-991456-55 de BIG WORKS SAS del Banco BANCOLOMBIA, a la cuenta del señor ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS, derecho de petición que fuere radicado en fecha 16 de agosto de 2022 por mi poderdante ante la empresa citada, que de acuerdo a certificado de Existencia y Representación que anexó la Dirección para notificación judicial : Carrera 4 no. 8 36 Piso 2 oficina 216 – Centro Municipio : Pitalito Correo electrónico de notificación: bigworksventas@gmail.com Teléfono para notificación 1 : 3105597704.

- (2) Derecho de petición ante el Banco Bancolombia para que certifique las transferencias realizadas desde la cuanta de ahorros No. 076-852910-91 titular DIANA PLACIOS RAMOS a la cuenta No. 453-991456-55
 - (3) Derecho de petición ante el Banco Bancolombia de solicitud de certificación de cuanta de ahorros y de consignaciones realizadas.
 - (4) Derecho de petición ante BBVA se solicita certificar las consignaciones realizadas de la cuenta de ahorros No. 0417369618 siendo titular DIANA PALACIOS RAMOS y de las consignaciones realizadas de sucursal a la cuenta de ahorros No. 0013-0714-28-0200230521 titular ALVARO HERNANDO GÓMEZ VARGAS.
- Las demás Pruebas de oficio que la señora juez crea necesarias para tener una mayor claridad de la demanda y así pueda decidir en derecho.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señora Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal

ANEXOS

- Poder especial
- Las del acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- La demandada: DIANA PALACIOS, las recibirá en la calle 134 No. 11-92 Apartamento 602, correo electrónico dianaplacios@hotmail.com celular 3175015297.

- La suscrita apoderada CARMEN YUDY FIGUERO MONTENEGRO, las recibiré en mi correo electrónico: cyudy24@hotmail.com o a la dirección: Calle 3 No.5-56 oficina 403 B/ Centro o al celular: 3006585921.



CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO
C.C. No. 34.551.495 de Popayán
T.P. No. 122.553 del C. S. de la J.

Popayán, 12 de agosto de 2022

Doctora:

MARIA JOSE ÁVILA PAZ

Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá

Correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. –Solicitud de reducción de embargo.

Proceso: ejecutivo

Radicado: 110014003026- 202200442-00

Demandante: ALVARO HERNAN GÓMEZ VARGAS

Demandada: DIANA PALACIOS RAMOS

En mi calidad de apoderada de la parte ejecutada dentro del asunto de la referencia, con poder para actuar, mediante el presente escrito me permito respetuosamente, solicitar REDUCCION DE EMBARGO de conformidad con el art. 600 del Código General del Proceso,

La anterior solicitud la fundo en que de acuerdo a lo siguiente:

1. Mi poderdante la señora DIANA PALACIOS RAMOS ha cancelado el total de la obligación que tenía con el demandante de acuerdo a los soportes de consignación que se glosaron a la contestación de la demanda.
2. Dentro del auto de fecha 16 de junio de 2022, su señorío concedió las siguientes medidas cautelares:

1. ***“Decretar el embargo del vehículo automotor de placas HBU-529 denunciado por la actora como de propiedad de la demandada Diana Palacios Ramos Secretaría libre el oficio a la autoridad de tránsito pertinente.***

Una vez se acreditado el registro de la mediada se procederá a la aprehensión y secuestro del bien cautelado.

2. ***Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el (sic) demandada Diana Palacios Ramos tenga depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título, en las entidades relacionadas***

en el escrito cautelar allegado. Límitese la medida en la suma de \$127.000.000, 00 M/Cte.

Ofíciase a los Gerentes de cada entidad haciéndoles saber, que habrán de constituir certificado del depósito a órdenes de éste (sic) Juzgado y para el proceso de la referencia en la cuenta que para ello se encuentra dispuesta en el Banco Agrario de Colombia (Núm. 10 art. 593 del C. G. P.)

3. **Decretar el embargo y secuestro** de los bienes muebles y enseres que de propiedad la demandada **Diana Palacios Ramos** se encuentran en la carrera 134 No. 11-92 Apartamento 602. Para acatar lo Aquí ordenado el comisionado debe tener en cuenta los bienes inembargables de que trata el art. 11 del art. 594 del CGP, límitese la medida en la suma de \$127.000.000 M/Cte.

Para tal fin se comisionará con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva y a las Alcaldías Locales, incluso para designar el secuestro y fijarle los honorarios que considere pertinente. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia (...)"

3. Así las cosas, las medidas decretadas, perjudican a la señora DIANA PALACIOS RAMOS, ya que se ha embargado la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000, depósito judicial que se encuentra ya consignado a órdenes de este despacho.
4. Se ha embargado el vehículo de placas HBU 529, marca KIA, tipo CAMIONETA, que mi poderdante ya había vendido al señor SANTIAGO TERAN, quien no ha podido realizar las diligencias necesarias para el traspaso a su nombre del vehículo, quien ya ha reclamado a la vendedora DIANA PALALCIOS RAMOS el incumplimiento del contrato.
5. Der acuerdo al art. 599 inciso 3 del C. G. del P. determina que el juez al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses, y costas prudencialmente calculadas.
6. De acuerdo a las sumas de dinero embargadas y retenidas de la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000, se excede el doble del crédito cobrado, sus intereses y costas, sumado a que mi

poderdante de acuerdo a los soportes de consignación que se aportan a la contestación de la demanda – proposición de excepciones de mérito ha realizado el pago total de la obligación.

7. Con el fin de no agravar más la situación actual de mi poderdante, que se ha visto enormemente perjudicada por el giro natural de sus negocios, mediante el presente escrito se solicita a la señora jueza que la medida se reduzca solo a los dineros ya embargados y retenidos, en tanto se demuestra el pago total de la obligación y demás excepciones que se proponen en el escrito de contestación.
8. La petición la hago con fundamento en el **Artículo 600. Reducción de embargos.** *En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. **Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.** (Subrayado fuera de Texto).*
9. La petición de reducción de embargo la hago en aras de no perjudicar más a mi poderdante, que con las medidas decreta que se pondría en más riesgo sus inversiones, patrimonio y los créditos para la la comercialización al por mayor de minerales, alimentos, nacional e internacional

PETICION

Así las cosas me permito solicitar al señor juez se sirva reducir el embargo a las sumas de dinero embargadas y retenidas de la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000, mientras se demuestra el pago total de la obligación.

DERECHO

Fundo la anterior petición en el art. 599 incisos 3, art. 600 del C. G. del P. y demás normas pertinentes y concordantes aplicables al caso.

COMPETENCIA

Es usted competente señora jueza por estar conociendo del proceso ejecutivo que cursa en contra de mi poderdante DIANA PALACIOS RAMOS

ANEXOS:

Me permito anexar:

- Certificación bancaria de embargo y retención de la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000.
- Certificado de tradición y Libertad del vehículo placas HBU 529, marca KIA, tipo CAMIONETA
- Contrato de compraventa del vehículo de placas HBU 529, marca KIA, tipo CAMIONETA
- Certificado de existencia y representación de persona natural DIANA PALACIOS Nit. Nit. 34318697-3
- Certificado de existencia y representación DARZA S.A.S. C.I, Nit: 900.846.486-1 DIANA PALACIOS RAMOS, C.C. 34.318.697, N.I.T. 34318697-3.
- Facturas que prueban la actividad económica de mi poderdante, que se ha visto perjudicada a causa del embargo de la cuenta la cuenta 1100120410928 de BANCOLOMBIA por una suma de \$127.000.000

De la señora juez,

Atentamente,



CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO

C.C. No. 34.551.495 de Popayán
T.P. No. 122.553 del C. S. de la J.

08 de agosto de 2022

Señor(a)
DIANA PALACIOS RAMOS
Ciudad

ASUNTO: INFORMACIÓN DEPÓSITO JUDICIAL

Bancolombia le informa que procedió con la atención de una medida de embargo, consignando los recursos bajo los siguientes términos:

Oficio: 1125
Proceso: 20220044200
Entidad: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Demandante: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS CC Ó
NIT:19303036
Demandado: DIANA PALACIOS RAMOS CC Ó NIT:34318897

BANCO DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS	NÚMERO CUENTA DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPOSITADO	FECHA DE CONSIGNACIÓN (DD/MM/AAAA)
Banco Agrario	110012041026	\$ 127,000,000.00	07 de agosto de 2022

Atentamente,

EQUIPO BANCOLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DARZA S.A.S. C.I
Nit: 900.846.486-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03200597
Fecha de matrícula: 9 de enero de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de mayo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 93 #18-28 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: darzasasci@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3175015297
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3175015297

Dirección para notificación judicial: Cl1 93 #18-28 Of 602
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dianapalaciosramos@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3175015297
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3175015297

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020, con el No. 02539959 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PETROROCAS S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de Accionista único del 21 de noviembre de 2019, inscrita el 9 de Enero de 2020 bajo el número 02539959 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Villavicencio el 03 de marzo de 2015 bajo el número 51567 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Villavicencio a la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 005 del 2 de septiembre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021, con el No. 02748378 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PETROROCAS S.A.S. a DARZA S.A.S. C.I.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, y ejecutará entre otras las siguientes: El objeto social de la sociedad consiste en la comercialización y venta de productos colombianos al exterior, adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de esta, incluyendo actividades conexas o secundarias siempre relacionadas con la ejecución del objeto social principal y la sostenibilidad económica y financiera de la empresa, tales como: 1. Importación y Exportación de Bienes, insumos maquinarias y equipos 2. Financiación con recursos propios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54**

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proyectos nuevos de exportación de productos colombianos para ser comercializados por la empresa. 3. La creación, organización, adquisición, de establecimientos mercantiles y comerciales destinados a la adquisición de todo género de mercancías y productos con el ánimo de revenderlos y enajenarlos, al por mayor y/o al detal. 4. La adquisición, la transformación, el procesamiento, la distribución, venta o comercialización bajo cualquier modalidad comercial (importación y exportación), de productos obtenidos del sector alimenticio. 5. La asesoría, consultoría, capacitación y promoción de actividades de gestión empresarial. 6. celebrar todo tipo de negocios jurídicos, tales como, contratos de prestación de servicios para la comercialización nacional e internacional de bienes y servicios, contratos de cuentas en participación, la intermediación, la promoción, la agencia comercial, corretaje y el mandato en temas mercantiles. 7. Dar o tomar en arrendamiento, concesión o a otro título de mera tenencia, bienes inmuebles de su propiedad o ajenos, y equipos destinados a la explotación de negocios de distribución, importación y exportación de mercancías, productos o a la prestación de servicios complementarios. 8. Tomar en arrendamiento (leasing), préstamo de uso, maquinarias para utilizarlas en actividades propias de su objeto social. 9. Tomar en arrendamiento locales, bodegas, oficinas, para destinarlas al desarrollo de su actividad comercial. 10. Adquirir empresas comerciales o de servicios cuyo objeto social sea igual, auxiliar, conexo o complementario de las actividades que constituyen su objeto. 11- Constituir, financiar con recursos propios, promover y concurrir con otras personas naturales o jurídicas a la constitución de empresas o negocios que tengan por objeto la producción de mercancías, objetos, artículos o elementos relacionados con los puntos precedentes y vincularse a dichas empresas en calidad de asociada, mediante aporte de dineros, bienes o servicios. 12. Adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera fuere su naturaleza, que tengan relación con el objeto social plasmado en estos estatutos o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 13. Celebrar contrato de cuenta corriente o de abonos bancaria, girar aceptaciones bancarias, constituir garantías reales o personales que comprometan o no los bienes de la empresa y en general realizar todo acto o contrato que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resulte necesario para alcanzar el objeto social. 14. Establecer sucursales o agencias en Colombia o en el exterior, adquirir a cualquier título, en el país o en el exterior toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. 15. Cualquier otro acto o contrato, civil, comercial, laboral, financiero, bancario, aduanero, u otro requerido para complementar o contribuir con el desarrollo del objeto social principal. Los sectores económicos abarcados por el objeto social incluyen el alimenticio, productos como commodities o materias primas, entre otros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$190.000.000,00
No. de acciones : 19.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$190.000.000,00
No. de acciones : 19.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. La gerencia de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, el Gerente tendrá un suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros, por el representante legal, por lo tanto, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, de conformidad con las disposiciones estatutarias. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Son funciones del Representante Legal: A. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas B. Celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados. C. Celebrar todos los actos y contratos que tiendan a la realización del objeto social, los cuales deben ser autorizados por la Asamblea General de Accionistas. D. Solicitar autorización previa a la Asamblea General de Accionistas, respecto de las operaciones de endeudamiento; la adquisición de sociedades o negocios y la solicitud de avales y garantías hasta por un importe de ciento cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (150 SMMLV)]. E. Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad. F. Representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la sociedad, con las limitaciones previstas en estos estatutos. G. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; delegar en ellos las facultades que estime convenientes de aquellas que fueren delegables, otorgar y revocar poderes y sustituciones. H. Organizar el control interno de la sociedad junto con la Asamblea General de Accionistas. I. Cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos, se hagan debidamente. J. Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad. K. Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. Parágrafo: La totalidad de las anteriores facultades del Representante Legal no tendrán límite de cuantía. La sociedad será gerundiada, ante terceros, por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente, por lo tanto, podrá ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, de conformidad con las disposiciones estatutarias. Le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Son funciones del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas b. Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social previamente autorizado por los accionistas; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; c. Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales. d. Ejecutar todos los actos y contratos, suscritos por el representante legal de la sociedad. e. Ejecutar y verificar que se dé cumplimiento a las decisiones tomadas por el Representante Legal y por la asamblea general de accionistas. f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en los estatutos, o cuando lo juzgue necesario. g. Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. Parágrafo: La totalidad de las anteriores facultades del gerente estarán limitadas a una cuantía máxima de mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMMLV)], salvo que expresamente se haya determinado una cuantía superior para el efecto en cada una de ellas. Para cuantías superiores, se requerirá la autorización de la Asamblea General de Accionistas, según el caso.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020 con el No. 02539959 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Diana Palacios Ramos C.C. No. 000000034318697

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 13 de diciembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2021 con el No. 02772660 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Lorena Contreras Morales	C.C. No. 000000053073280 T.P. No. 182340-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 21 de noviembre de 2019 de la Accionista Único	02539959 del 9 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 005 del 2 de septiembre de 2021 de la Accionista Único	02748378 del 29 de septiembre de 2021 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 9 de Enero de 2020, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. De la circular única de la Superintendencia de Industria Y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4631
Actividad secundaria Código CIIU: 4662
Otras actividades Código CIIU: 4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4662

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2022 Hora: 09:46:54

Recibo No. AB22135311

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221353119C30F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220822403363815311

Nro Matrícula: 206-101750

Pagina 1 TURNO: 2022-34366

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 11:54:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 206 - PITALITO DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PITALITO VEREDA: PITALITO

FECHA APERTURA: 20-11-2018 RADICACIÓN: 2018-7609 CON: ESCRITURA DE: 06-11-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 MANZANA A URBANISMO ATRIUM CON AREA DE 147.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1672 DE FECHA 25-10-2018 EN NOTARIA PRIMERA DE PITALITO (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS: "POR EL NORTE, CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA A Y MIDE 21.00 METROS; POR EL SUR, CON EL LOTE 3 DE LA MANZANA A Y MIDE 21.00 METROS; POR EL ORIENTE, CON LA URBANIZACION MONTE CARLO Y MIDE 7.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA 9 ESTE Y MIDE 7.00METROS".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

28-03-2016 ESCRITURA 052 DEL 02-03-2016 NOTARIA UNICA DE TIMANA COMPRAVENTA, DE: ASOCIACION DE CABALLISTAS LABOYANOS " ASOCALA " , A: BIG WORKS SAS , REGISTRADA EN LA MATRICULA 29302.-- 02-03-1992 ESCRITURA 183 DEL 04-02-1992 NOTARIA DE PITALITO COMPRAVENTA, DE: TRUJILLO ROJAS JESUS, A: ASOCIACION DE CABALLISTAS LABOYANOS "ASOCALA" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 29302.- -JESUS TRUJILLO ROJAS, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON GABRIEL MOTTA VALDERRAMA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 566 DEL 17-03-89, NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 03-04-89, EN EL FOLIO 206-0021812.- GABRIEL MOTTA VALDERRAMA Y JESUS TRUJILLO R. ADQUIRIERON ASI: EL PRIMERO POR COMPRA EN COMPA/IA DE OCTAVIO BERMEO P. A MERCEDES BERMEO DE ORTIZ, POR ESCRITURA # 1225 DEL 20-10-81, NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 23-10-81, AL FOLIO 206-0008796.- Y ESCRITURA # 733 DEL 30-08-79, NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 23-11-79, EN EL FOLIO 206-0005718.- EL SEGUNDO O SEA JESUS TRUJILLO POR COMPRA A LORENZO OCTAVIO BERMEO DEL 50% CORRESPONDIENTE, POR ESCRITURA # 999 DEL 14-11-85. NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 15-11-85 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 206-0008796 Y 206-0005718.- POSTERIORMENTE POR ESCRITURA # 566 DEL 17-03-89. NOTARIA PITALITO, ENGLOBALON, REGISTRADA EL 03-04-89, AL FOLIO 206-0021810.-LORENZO OCTAVIO BERMEO P. ADQUIRIO PRIMERO POR COMPRA EN COMPA/IA DE GABRIEL MOTTA V. A MERCEDES BORRERO DE ORTIZ, TRADICION ESPECIFICADA EN EL PUNTO ANTERIOR; POSTERIORMENTE POR ESCRITURA # 1222 DEL 28-12-79, NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 05-01-80, AL FOLIO 206-0005718.- ESCRITURA DE LA LIQUIDACION CONYUGAL.-MERCEDES BORRERO DE ORTIZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON MARIA GLORIA MOLINA DE CORDOBA POR ESCRITURA # 826 DEL 26-09-74, NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 09-10-74, EN EL LIBRO 1., TOMO 5.,PARTIDA 37, PAGINAS 292 A 299.-MARIA GLORIA MOLINA DE CORDOBA Y MERCEDES BORRERO, ADQUIRIERON POR COMPRA A IGNACIO ANTONIO MOLINA, POR ESCRITURA # 562 DEL 23-12-57. NOTARIA PITALITO, REGISTRADA EL 17-03-58, EN EL LIBRO 1., TOMO 31, PARTIDA 169, PAGINAS 328 A 330.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9 E #16-15 S LOTE 2 MANZANA A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

206 - 29302



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220822403363815311

Nro Matrícula: 206-101750

Pagina 2 TURNO: 2022-34366

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 11:54:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-11-2018 Radicación: 2018-7609

Doc: ESCRITURA 1672 del 25-10-2018 NOTARIA PRIMERA de PITALITO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LOTE0: 0920 LOTE0 CON LICENCIA DE URBANISMO SEGUN RES.181 DEL 29-06-2017 CORREGIDA POR RES.488 DEL 12-09-2018
DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PITALITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BIG WORKS SAS

NIT# 9009318621 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-2021 Radicación: 2021-3523

Doc: ESCRITURA 548 del 29-04-2021 NOTARIA PRIMERA de PITALITO

VALOR ACTO: \$52,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIG WORKS SAS

NIT# 9009318621

A: GOMEZ VARGAS ALVARO HERNANDO

CC# 19303036 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-34366

FECHA: 22-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: LUCEL AURORA CEBALLES FORERO



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902292246

El vehículo de placas HBU529 tiene las siguientes características:

Placa:	HBU529	Clase:	CAMIONETA
Marca:	KIA	Modelo:	2014
Color:	GRIS		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4KDDH398458
Chasis:	KNAPB811BE7440447	Línea:	NEW SPORTAGE LX
VIN:	KNAPB811BE7440447	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	22/05/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000041082 con fecha de importación 09/02/2013, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 11242022 del 22/07/2022, Radicado en SDM el 26/07/2022 Nro de expediente 11001400302620220044200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 26 CMPL26BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo de ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS en contra de DIANA PALACIOS RAMOS.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

DIANA PALACIOS RAMOS. CÉDULA DE CIUDADANÍA 34318697.

Historial de propietarios

Digitó:

Dado en Bogotá, 09 de agosto de 2022 a las 07:54:42

A solicitud de: JULIANA BOGOTÁ TORRES con C.C. C52992668 de Bogotá.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

PLACA: HBU529

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902292246

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000013722

15 Ago 2020 - 05:11 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros

076-852910-91

Producto destino

Corriente

453-991456-55

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



Inicio



Mis productos



Billetera



Solicitar productos



Perfil

Inicio

Bancolombia

Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

✓ Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 076-852910-91

Producto destino: 453-991456-55

Tipo de cuenta: Corriente

Valor transferido: \$ 2,000,000.00

Número de comprobante: 0000015025

Fecha: 2020/07/28

Hora: 11:09:48



Transferir



Pagar



Compartir



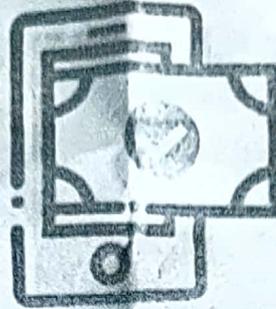
Ver4G



16:39

Cerrar sesión

¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000096204

16 Ago 2020 - 04:39 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro
Ahorros

076-852910-91

Producto destino

Corriente

453-991456-55

Valor enviado

\$ 2.000.000,00



Inicio



Mis productos



Billetera



Solicitar productos



Perfil

Inicio

Bancolombia



Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

✓ **Transferencia realizada**

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 076-852910-91

Producto destino: 453-991456-55

Tipo de cuenta: Corriente

Valor transferido: \$ 2,000,000.00

Número de comprobante: 0000067153

Fecha: 2020/07/03

Hora: 12:26:33

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 5.000.000

13 Jul, 2021 -- 15:45

**Producto
destino**

**ALVARO
HERNANDOGOMEZ**

~~**VARGAS~~
****0529**

Producto origen

Cuenta de Ahorro

******9618**

BBVA

Creando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
DE MONEDAS

OFIC: 0417 CENTRO 93

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:01:56

NUMERO DE CUENTA: 0013-0714-28-0200230521 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

FECHA OPER : 12-12-18

FECHA VALOR: 12-12-18

NOV.: 000001127 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 2,500,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 2,500,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUJA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

BBVA
SUCURSAL CENTRO 93
12 DIC 2018
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

BBVA

CAJERO HORA FECHA TRANS
0486 18:33:58 26/04/19 8966

DEPOSITO DE EFECTIVO

CUENTA: **** * 0521

TITULAR: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

000	BILLETES	DE	1000	=	\$	0.00
000	BILLETES	DE	2000	=	\$	0.00
000	BILLETES	DE	5000	=	\$	0.00
000	BILLETES	DE	10000	=	\$	0.00
000	BILLETES	DE	20000	=	\$	0.00
050	BILLETES	DE	50000	=	\$	2.500,00
000	BILLETES	DE	100000	=	\$	0.00
50	BILLETES	ACEPTADOS				
VALOR DEPOSITO:			\$			2,500,000.00
VLR. COMISION :			\$			0.00

MUCHAS GRACIAS Y HASTA PRONTO

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: EXITO COUNTRY

COD. SUCURSAL: 226

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA: 2019-08-09 HORA: 15:39:44

SECUENCIA: 1457 USUARIO: 005

CUENTA BENEFICIARIO: 45321859252

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 2,500,000.00XXXXXX

COSTO: \$13,030.50

DEPOSITANTE: 34318697

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9288997568

Consignación Cta Cte

SUCURSAL: EXITO COUNTRY

COD. SUCURSAL: 226

CIUDAD: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA: 2019-08-09 HORA: 15:39:11

SECUENCIA: 1365 USUARIO: 005

CUENTA BENEFICIARIO: 45399145655

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,000,000.00XXXXX

COSTO: \$13,030.50

DEPOSITANTE: 79938924

TERM: VQ09
USER: C299367
OFIC: 0417 CENTRO 93

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 12:54:40

NUMERO DE CUENTA: 0013-0714-28-0200230521 MN

FECHA OPER : 04-12-20

FECHA VALOR: 04-12-20

NOMBRE DEL CLIENTE: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

MOV.: 000001529 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	5,000,000.00

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00

		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	5,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

BBVACreando Oportunidades
DEPOSITO A CUENTA
ERRROS

OFIC: 0633 CONTADOR

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:39:33

NUMERO DE CUENTA: 0013-0714-28-0200230521 MN

FECHA OPER : 12-09-18

FECHA VALOR: 12-09-18

NOMBRE DEL CLIENTE: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

NOV.: 000001068 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 2,500,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 2,500,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Diana Robles

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA

[Handwritten Signature]
CONTADOR
ELECTRONICO EN PAGO
2019

317501529A

- CLIENTE -



Creando Deposito a Cuenta
Oportunidades

OFIC: 0627 CENTRO ANDINO

NUMERO DE CUENTA: 0013-0714-28-0200230521 NN

NOMBRE DEL CLIENTE: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

EN EFECTIVO V/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA: 18:35:32

FECHA OPER: 25-06-19

FECHA VALOR: 25-06-19

MOV.: 000001231 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NN)
\$ 12,500,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NN)
\$ 12,500,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

FIRMA

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

TERM: YM10
USER: CE54988
OFIC: 0897 BELMIRA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:57:40

CE 122

NUMERO DE CUENTA: 0013-0714-28-0200230521 MN

FECHA OPER : 20-10-20

FECHA VALOR: 20-10-20

NOMBRE DEL CLIENTE: ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

MOV.: 000001508 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 10,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 10,000,000.00

SUCURSAL BELMIRA
20 OCT 2020
AUX No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA

BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001563697

NUM CUENTA: XXXXX0501

TITULAR: ALVARO GOMEZ

COSTO: 4670

VALOR: 1 000 000

LUN 14 DIC 20 14:27:06

349-06391373-225

782400-028671-244618-700291-09

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA. EL BANCO ES

RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 0180000934020

AGT 10894 CLR 1114090934

02108792-780204



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001563685
NUM CUENTA: XXXXX0521
TITULAR: ALVARO GOMEZ
COSTO: 4670

VALOR: 1.000.000

LUN14 DIC 20 14:25:29

349-00089901-177

782400-018993-044618-700291-03

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA EL BANCO ES

RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 018000934020

AGT 10894 CLR 1114090934

05138914-902426



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA

BANCO BBVA

NUM APROBACION: D0001563701

NUM CUENTA: XXXXX0521

TITULAR: ALVARO GOMEZ

COSTO: 4670

VALOR: 1.000.000

LUN14 DIC 20 14:27:55

349-06216738-201

782400-023539-244618-700291-07

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA. EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA TRANSACCION



DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

NUM APROBACION: D0001563689
NUM CUENTA: XXXXX0521
TITULAR: ADVARO GOMEZ
COSTO: 4678

VALOR: 1.000.000

LUN14 DIC 20 14:26:17

349-08286333-189

782400-013794-844618-700291-05

CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO BBVA, VIGILADO
SUPERFINANCIERA. EL BANCO ES
RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 018000934020

AGT 10894 CLR 1114090934

01194914-902426



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA

BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001563707

NUM CUENTA: XXXXX0521

TITULAR: ALVARO GOMEZ

COSTO: 4670

VALOR: 1.000.000

LUN 14 DIC 20 14:28:37

349-07667688-236

782400-039716-844618-700291-07

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA EL BANCO ES

RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 018000934020

AGT 10894 CLR 1114090934

02186369-457971



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001830872

NUM CUENTA: XXXXX0521

TITULAR: ALVARO GOMEZ

COSTO: 4770

VALOR: 1.000.000

SAB20 FEB 21 13:18:57

051-05304490-191

782017-977727-644622-674291-03

CORRESPONSAL BANCARIO FARM

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA EL BANCO ES

RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 40100000

PAIS 0180000934020

AGT 111303 CLR 1072447860

06192398-314648



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA

BANCO BBVA

NUN APROBACION: 00001830869

NUN CUENTA: XXXXX0521

TITULAR: ALVARO GOMEZ

COSTO: 4770

VALOR 1 000 000

SAB20 FEB 21 13:15:30

051-00697592-175

782017-939368-944522-574091-09

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA EL BANCO ES

RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 018000934020

AGT 111303 CLR 1072447860

04181176-192426



DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

CUM APROBACION: 00001830008
CUM CUENTA: XXXXX0521
TITULAR: ALVARO GOMEZ
COSTO: 4770

VALIDA FEB 2000 000 13:02:01

051-07030522-238

782017-038178-044613-335291-03

CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO BBVA, VIGILADO
SUPERFINANCIERA EL BANCO ES
RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 018000934020

AGT 22339 CLR 52789218

01154465-081315



DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001830354
NUM CUENTA: XXXXX0521
TITULAR: ALVARO GOMEZ
COSTO: 4770

VALOR: 1 000 000

SAB 20 FEB 21 13:10:44

051-04512918-000

782017-912400-444622-074201-02

CORRESPONSAL BANCARIO PARRA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA EL BANCO ES
RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4010000

PAIS 018000934020

AGT 111303 CLR 1072447860

07162721-647971



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001830850

NUM CUENTA: XXXX020521

TITULAR: ALVARO GOMEZ

COSTO: 4270

VALOR: 1.000.000

SAB20 FEB 24 13:17 21

051-01457336-041

782017-920155-644622-674291-07

CORRESPONSAL BANCARIO PARA

BANCO BBVA VIGILADO

SUPERFINANCIERA EL BANCO ES

RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

REDLANOS BOGOTA 4000000

PAIS 018000934020

AGT 111303 CLR 1072447860

01186387-203537



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITOS BBVA
BANCO BBVA

NUM APROBACION: 00001600819
NUM CUENTA: XXXXX0521
TITULAR: ALVARO GOMEZ
COSTO: 4770

VALIDA: FEB 2014 . 000 13:03:59

051-02751192-185

782017-047740-144613-335291-09

CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO BBVA, VIGILADO
SUPERFINANCIERA. EL BANCO ES
RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

FECHA 0509000934000000

AGT 22339 CLR 52789218
04171687-203537



DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITOS BEVA
BANCO BEVA

CUM APROBACION: 00001030890
CUM CUENTA: XXXXX0531
TITULAR: ALVARO GOMEZ
COSTO: 4770

VALOR: 1 000 000
SAB20 FEB 21 13:15:00

051-04382096-072
782017-917637-244622-074201-04

CORRESPONSAL BANCARIO PARA
BANCO BEVA VIGILADO
SUPERFINANCIERA EL BANCO ES
RESPONSABLE POR LA TRANSACCION

RECLAMOS BOGOTA 4000000
PAIS 018000934020

AGT 111303 CLR 1072447860
06115832-758082

COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre **DIANA PALACIOS RAMOS** identificado con C.C. **34318697** con domicilio en BOGOTA quien en el texto del presente documento se denominará simplemente como VENDEDOR, y **SANTIAGO TERAN** identificado con cedula de ciudadanía **79.786.983** con domicilio en la ciudad **BOGOTA** como aparece al pie de su firma y se designarán en lo sucesivo como COMPRADORES, hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto.- El VENDEDOR se obliga a transferir al COMPRADOR la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE:	<u>CAMIONETA</u>
MARCA:	<u>KIA</u>
MODELO:	<u>2014</u>
TIPO CARROCERIA:	<u>WAGON</u>
LINEA:	<u>NEW ESPORTAGE LX</u>
COLOR:	<u>GRIS</u>
PLACA:	<u>HBU 529</u>
MOTOR:	<u>G4KDDH398458</u>
SERIE:	<u>KNAPB811BE7440447</u>
CAPACIDAD:	<u>5 PASAJEROS</u>
SERVICIO:	<u>PARTICULAR</u>
MATRICULADO EN:	<u>BOGOTA</u>

Segunda. Precio: como precio del automotor descrito las partes han acordado la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.000.000.00)

Tercera: Forma de pago.-El COMPRADOR se obliga a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente manera: CONSIGNACION POR CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 52.383.535.00) A YOKOMOTOR S.A. Nit. 800.041.829-6 a solicitud del comprador.

Cuarta: Obligaciones del vendedor.-EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, el VENDEDOR y COMPRADOR se obligan a realizar las gestiones de traspaso dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la firma del presente escrito.

Quinta: Reserva de dominio.-El VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio.

Sexta: Cláusula penal.-Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico la suma de (\$0)

Séptima: Gastos de traspaso Como lo estipula la ley

Octava: Cláusula compromisoria.-Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será Bogotá.

Novena: El comprador desde el día (24) VEINTICUATRO de MAYO de 2022 asume todas las obligaciones que como propietario del vehículo le corresponden, y con ellas, la responsabilidad de cualquier evento relacionado con el mismo se llegare a generar, con ocasión de daños a terceras personas o a bienes de terceras personas y de igual manera comparendos, diligencias con el estado quedan a partir de la fecha bajo su responsabilidad.

En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en TRES ejemplares del mismo tenor, ante testigos hábiles, en la ciudad de BOGOTA siendo los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO de (2022)

El vendedor: [Firma] cc: 34318697

El comprador: Santiago Branc cc: 79.786.983



PHOLITO, 16 de Agosto de 2022.

SEÑORES:

BIB WORKS SAS.

JOSE AIVEIRO GOMEZ.

Representante legal.

PHOLITO - HUICA.

Referencia: Solicitud certificada consignaciones
Realizadas a nombre de AIVARO
HERNANDO GOMEZ.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito me
sean certificados los pagos realizados por mi
a nombre del señor AIVARO HERNANDO
GOMEZ, los cuales de realización como
abono a la deuda que tenía con el.
Los pagos referenciados son los siguientes:

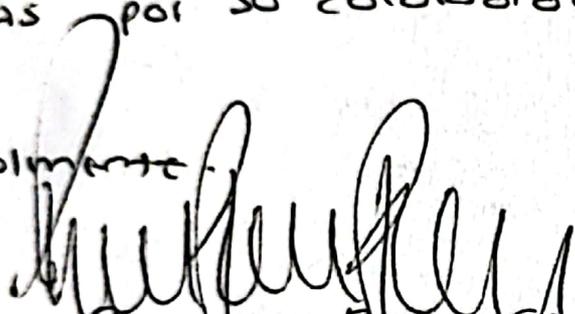
Cuenta Bancolombia # 453-991456-55 ~~Abolida~~
Cuenta corriente, TITULAR BIB WORKS SAS

Fecha.	VALOR.
1. 9/08/2019	\$ 3'000.000
2. 3/07/2020	\$ 2'000.000
3. 28/07/2020	\$ 2'000.000.
4. 15/08/2020	\$ 2'000.000
6. 16/08 2020	\$ 2'000.000.

Adicionalmente solicito sea certificado que si
DIANA PALACIOS RAMOS identificada con cedula
de ciudadanía # 39318693 tiene algun tipo
de relacion comercial con la empresa BIG
WORKS SAS, lo anterior teniendo en cuenta
que dichas transacciones y/o consignaciones
se estuvieren realizando de algun negocio
existente actualmente o en el pasado.

Gracias por su colaboracion,

Cordialmente,


DIANA PALACIOS RAMOS
C.C. 39318693




FIRMA
16.08.2022.

CUSD 164717
PAULINA 14/08/22
CENTRO ANDINO

SEÑORES
BBVA COLOMBIA
BOGOTA

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD CERTIFICACION TRANSFERENCIA REALIZADAS DESDE LA CUENTA DE AHORROS No 0417369618 TITULAR DIANA PALACIOS RAMOS Y DE LAS CONSIGNACIONES REALIZADAS EN SUCURSAL A LA CUENTA DE AHORROS No 0013-0714-28-0200230521 TITULAR DE LA CUENTA ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito sean certificado la TRASFERENCIA realizada desde mi cuenta de ahorros No 0417369618 DEL BANCO BBVA COLOMBIA que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	13/07/2021
HORA DE LA TRANSACCION	15:45
SUCURSAQL VIRTUAL	226
VALOR	\$5.000.000

Así mismo sean certificados las consignaciones físicas realizadas que se relacionan a continuación:

1. CONSIGNACION

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	25/06/2019
HORA DE LA TRANSACCION	18:35:32
MOV.	000001231
OFICINA	0627
SUCURSAL	CENTRO ANDINO
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$12.500.000

2. CONSIGNACION

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/10/2020
HORA DE LA TRANSACCION	11:57:40

MOV.	000001508
OFICINA	0897
SUCURSAL	BELMIRA
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$10.000.000

3. CONSIGNACION

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	04/12/2020
HORA DE LA TRANSACCION	12:54:40
MOV.	000001529
OFICINA	0417
SUCURSAL	CENTRO 93
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$5.000.000

4. CONSIGNACION

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	12/12/2018
HORA DE LA TRANSACCION	14:01:56
MOV.	000001127
OFICINA	0417
SUCURSAL	CENTRO 93
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$2.500.000

5. CONSIGNACION

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	12/09/2018
HORA DE LA TRANSACCION	15:39:33
MOV.	000001068
OFICINA	0633
SUCURSAL	CONTADOR
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$2.500.000

6. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	14/12/2020
HORA DE LA TRANSACCION	14:27:55
NUMERO APROBACION	D0001563701
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

7. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	14/12/2020
HORA DE LA TRANSACCION	14:25:29
NUMERO APROBACION	D0001563685
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

8. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	14/12/2020
HORA DE LA TRANSACCION	14:27:06
NUMERO APROBACION	D0001563697
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

9. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	14/12/2020
HORA DE LA TRANSACCION	14:28:37
NUMERO APROBACION	D0001563707
CIUDAD	BOGOTA

VALOR	\$1.000.000
-------	-------------

10. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	14/12/2020
HORA DE LA TRANSACCION	14:26:17
NUMERO APROBACION	D0001563689
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

11. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021
HORA DE LA TRANSACCION	13:18:57
NUMERO APROBACION	D0001830872
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

12. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021
HORA DE LA TRANSACCION	13:18:33
NUMERO APROBACION	D0001830869
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

13. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021

HORA DE LA TRANSACCION	13:02:01
NUMERO APROBACION	D0001830808
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

14. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021
HORA DE LA TRANSACCION	13:16:24
NUMERO APROBACION	D0001830854
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

15. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021
HORA DE LA TRANSACCION	13:17:21
NUMERO APROBACION	D0001830859
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

16. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021
HORA DE LA TRANSACCION	13:03:57
NUMERO APROBACION	D0001830819
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

17. DEPOSITO POR CORRESPONSAL BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	20/02/2021

HORA DE LA TRANSACCION	13:15:36
NUMERO APROBACION	D0001830850
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$1.000.000

18. DEPOSITO POR CAJERO ELECTRONICO BBVA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	0013-0714-28-0200230521
FECHA DE TRANSACCION	26/04/2019
HORA DE LA TRANSACCION	18:33:58
TRANSACCION NUMERO	8966
NUMERO CAJERO	0486
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$2.500.000

Adicionalmente, me permito solicitar me sea certificado si el señor **ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS** identificado con cedula No 19.303.036 es titular actual o en el pasado de la cuenta de ahorros Numero **0013-0714-28-0200230521** de BBVA COLOMBIA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente información es requerida para certificar consignaciones realizadas en procesos Ejecutivo adelantado por el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco la atención prestada y esperando su respuesta dentro de los términos de ley.

Recibo la respuesta en la ciudad de Bogotá en la calle 134 # 11-92 apto 602

Cordialmente



DIANA PALACIOS RAMOS

C.C. 34318697

TELEFONO: 3175015297

Anexo: copia del comprobante de consignación en 10 folios

22/8/22, 12:02

Correo: diana palacios ramos - Outlook

BBVA Informa Solicitud de caso #00169714

Atención al cliente BBVA <bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>

Vie 19/08/2022 4:11 PM

Para: dianapalaciosramos@hotmail.com <dianapalaciosramos@hotmail.com>



Bogotá D.C. 19/08/2022

Señor (a) DIANA PALACIOS RAMOS

Correo Electrónico: DIANAPALACIOSRAMOS@HOTMAIL.COM

REF: Caso 00169714

Respetado (a) señor (a) DIANA PALACIOS RAMOS,

Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

En atención a la petición radicada con el número de la referencia, le informamos que su caso inició la etapa de análisis y una vez culmine, enviaremos respuesta definitiva a más tardar el próximo

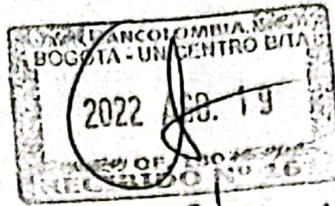
9/09/2022 05:01 PM.

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros clientes.

Atentamente,

BBVA en Colombia
Servicio al Cliente

SEÑORES
BANCOLOMBIA
BOGOTA



Viviana Sotol 4:49pm

Rad. 3000131723



REFERENCIA: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD CERTIFICACION TRANSFERENCIAS REALIZADAS DESDE LA CUENTA DE AHORROS No 076-852910-91 TITULAR DIANA PALACIOS RAMOS Y DE LA CONSIGNACION REALIZADA EN SUCURSAL A LA CUENTA CORRIENTE No 453-991456-55

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito sean certificados las trasferencias realizadas desde mi cuenta de ahorros No 076-852910-91 que se relacionan a continuación:

1. TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	BIG WORKS SAS
NIT	900931862-1
CLASE DE CUENTA	CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	453-991456-55
FECHA DE TRANSACCION	15/08/2020
HORA DE LA TRANSACCION	05:11 PM
COMPROBANTE No	0000013722
VALOR	\$2.000.000

2. TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	BIG WORKS SAS
NIT	900931862-1
CLASE DE CUENTA	CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	453-991456-55
FECHA DE TRANSACCION	28/07/2020
HORA DE LA TRANSACCION	11:09:48
COMPROBANTE No	0000015025
VALOR	\$2.000.000

3. TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	BIG WORKS SAS
NIT	900931862-1
CLASE DE CUENTA	CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	453-991456-55
FECHA DE TRANSACCION	03/07/2020
HORA DE LA TRANSACCION	12:26:33
COMPROBANTE No	0000067153

VALOR	\$2.000.000
-------	-------------

4. TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	BIG WORKS SAS
NIT	900931862-1
CLASE DE CUENTA	CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	453-991456-55
FECHA DE TRANSACCION	16/08/2020
HORA DE LA TRANSACCION	04:39 PM
COMPROBANTE No	0000096204
VALOR	\$2.000.000

5. CONSIGNACION EN SUCURSAL

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	BIG WORKS SAS
NIT	900931862-1
CLASE DE CUENTA	CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	453-991456-55
FECHA DE TRANSACCION	09/08/2022
HORA DE LA TRANSACCION	15:39:11
NUMERO REGISTRO DE LA TRANSACCION	9288997568
CODIGO SUCURSAL	226
SUCURSAL	ÉXITO COUNTRY
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$ 3.000.000

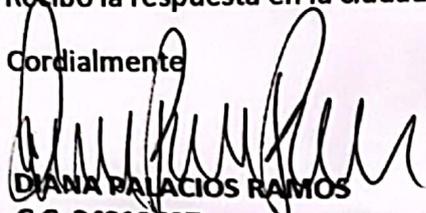
Adicionalmente, me permito solicitar me sea certificado si la empresa **BIG WORKS SAS** identificado con NIT 9009318621 es titular actual o en el pasado de la cuenta corriente Numero 453-991456-55 de Bancolombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente información es requerida para certificar consignaciones realizadas en procesos Ejecutivo adelantado por el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco la atención prestada y esperando su respuesta dentro de los términos de ley.

Recibo la respuesta en la ciudad de Bogotá en la calle 134 # 11-92 apto 602

Cordialmente



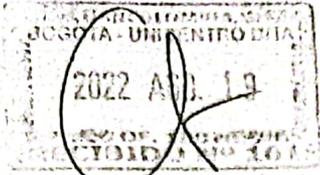
DIANA PALACIOS RAMOS

C.C. 34318697

TELEFONO: 3175015297

Anexo: copia de los comprobantes de consignación en 5 folios

SEÑORES
BANCOLOMBIA
BOGOTA



4:50pm

Viviana Suárez

Rod. 3000131724



REFERENCIA: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD CERTIFICACION DE CUENTA DE AHORROS Y DE CONSIGNACION REALIZADA

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito sea certificado la consignación realizada que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS
CEDULA	19.303.036
CLASE DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA BENEFICIARIO	45321859252
FECHA DE TRANSACCION	09/08/2019
HORA DE LA TRANSACCION	15:39:44
NUMERO REGISTRO DE LA TRANSACCION	9288997569
CODIGO SUCURSAL	226
SUCURSAL	ÉXITO COUNTRY
CIUDAD	BOGOTA
VALOR	\$2.500.000
CEDULA DEL DEPOSITANTE	34318697

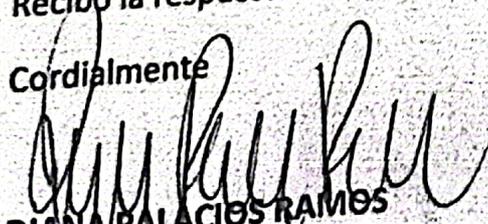
Adicionalmente, me permito solicitar me sea certificado si el señor **ALVARO HERNANDO GOMEZ VARGAS** identificado con cedula No 19.303.036 es titular actual o en el pasado de la cuenta de ahorros Numero 45321859252 de Bancolombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente información es requerida para certificar consignaciones realizadas en procesos Ejecutivo adelantado por el juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco la atención prestada y esperando su respuesta dentro de los términos de ley.

Recibo la respuesta en la ciudad de Bogotá en la calle 134 # 11-92 apto 602

Cordialmente


DIANA PALACIOS RAMOS

C.C. 34318697

TELEFONO: 3175015297

Anexo: copia del comprobante de consignación en 1 folio

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 6**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

CLIENTE				POR CONCEPTO DE			
DARZA SAS CI. INC		804410882 5		FEV 6 / BARRAS DE 2447,09 GR ORO BRUTO EQUIVALENTE A 2140,59 GR ORO PURO - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO				
1800 NW 79th Ave Doral FI 33126		MIAMI	8327792940				
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
29/06/2022		29/07/2022		DIANA PALACIOS RAMOS		Credito	
Item	Código	Descripción		Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	012	UNA BARRA DE 1306,66 GR ORO BRUTO LEY 885 EQUIVALENTE A 1156,39 GR ORO PURO		1.156,39	Und.	57,90	66.954,98
2	013	UNA BARRA DE 1140,43 GR ORO BRUTO LEY 863 EQUIVALENTE A 984,19 GR ORO PURO		984,19	Und.	57,90	56.984,60
Total líneas o ítems: 2				SUBTOTAL		123.939,58	
				DESCUENTO		0,00	
				TOTAL DOCUMENTO		123.939,58	

Valor en Letras

CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 29/06/2022 12:54:06

CL 93 18 28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.

Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 6cf232809fbc179f2a81e643de6854ae63e39d7bf05750d8f7e793e4c0a5ce4d0475c32b3da4633fb1395b225d7fd4 --Fecha y Hora de Expedición : 29/06/2022 2:16:47 p. m.

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 2**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

CLIENTE	DARZA SAS CI, INC			POR CONCEPTO DE		
NIT	804410882			FE 2 / 2.535,84 GR ORO BRUTO EQUIVALENTE A 2.407,43 GR ORO PURO - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO				
7322 SOUTHWEST FWY STE 1153	HOUSTON	8327792940				
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
12/04/2022	12/05/2022		DIANA PALACIOS RAMOS		Credito	

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	001	579,64 GR ORO BRUTO LEY 778,8 EQUIVALENTE A 451,42 GR ORO PURO	451,42	Und.	62,43	28.182,15
2	002	948,55 GR ORO BRUTO LEY 999,9 EQUIVALENTE A 948,46 GR ORO PURO	948,46	Und.	62,43	59.212,36
3	003	1.007,65 GR ORO BRUTO LEY 999,9 EQUIVALENTE A 1.007,55 GR ORO PURO	1.007,55	Und.	62,43	62.901,35

Total líneas o ítems: 3	SUBTOTAL	150.295,85
	DESCUENTO	0,00
	TOTAL DOCUMENTO	150.295,85

Valor en Letras

CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 13/04/2022 04:14:06

CL 93 # 18-28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.

Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 4435dde4a082fd53b8bc5e562fedd5f406f4fbc4e35ab117ce10fe1359adc188265a3a9617e7399c7fc5aeb48c4a --Fecha y Hora de Expedición : 13/04/2022 4:40:03 a. m.

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 3**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

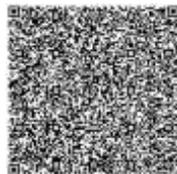
CLIENTE	DARZA SAS CI, INC			POR CONCEPTO DE		
NIT	804410882			FE 3 / 2.143,50 GR ORO BRUTO EQUIVALENTE A 2.013,16 GR ORO PURO - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO				
1800 NW 79th Ave Doral FI 33126	MIAMI	8327792940				
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
11/05/2022	10/06/2022		DIANA PALACIOS RAMOS		Credito	

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	004	902,2 GR ORO BRUTO LEY 860 EQUIVALENTE A 775,89 GR ORO PURO	775,89	Und.	58,95	45.738,72
2	005	399,2 GR ORO BRUTO LEY 996,25 EQUIVALENTE A 397,70 GR ORO PURO	397,70	Und.	58,95	23.444,42
3	006	842,1 GR ORO BRUTO LEY 997 EQUIVALENTE A 839,57 GR ORO PURO	839,57	Und.	58,95	49.492,65

Total líneas o ítems: 3	SUBTOTAL	118.675,78
	DESCUENTO	0,00
	TOTAL DOCUMENTO	118.675,78

Valor en Letras

CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 11/05/2022 17:26:53

CL 93 # 18-28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.

Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 8677e47dc3b3160a5891bd971a5d2cb862ba907c56428a6a7e2450040179e098b79d8dc788f87f2e608262dd805da576 --Fecha y Hora de Expedición : 11/05/2022 6:23:30 p. m.

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 4**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

CLIENTE	DARZA SAS CI, INC			POR CONCEPTO DE		
NIT	804410882			FE 4 / 2.201,90 GR ORO BRUTO EQUIVALENTE A 2.195,38 GR ORO PURO Y 6,52 GR DE PLATA - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO	VENDEDOR		FORMA DE PAGO
1800 NW 79th Ave Doral FI 33126		MIAMI	8327792940	DIANA PALACIOS RAMOS		Credito
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO				
22/05/2022		21/06/2022				

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	007	600 GR ORO BRUTO LEY 997,04 EQUIVALENTE A 598,22 GR ORO PURO	598,22	Und.	59,21	35.420,61
2	008	800 GR ORO BRUTO LEY 997,04 EQUIVALENTE A 797,63 GR ORO PURO	797,63	Und.	59,21	47.227,67
3	009	801,9 GR ORO BRUTO LEY 997,04 EQUIVALENTE A 799,53 GR ORO PURO	799,53	Und.	59,21	47.340,17

Total líneas o ítems: 3	SUBTOTAL	129.988,45
	DESCUENTO	0,00
	TOTAL DOCUMENTO	129.988,45

Valor en Letras

CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 22/05/2022 06:57:08

CL 93 # 18-28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.

Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 86280355a453a1204d5599a233d3ed6bf89877c7a3970c0c7b8ca9928be90485f165d448e081159366e4692c42527dfc --Fecha y Hora de Expedición : 22/05/2022 12:43:40 p. m.



DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 5

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

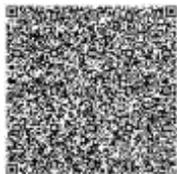
CLIENTE	DARZA SAS CI. INC			POR CONCEPTO DE		
NIT	804410882 5			FEV 5 / 2.271,63 GR ORO BRUTO EQUIVALENTE A 2.156,43 GR ORO PURO Y 115,2 GR DE PLATA - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO
1800 NW 79th Ave Doral FI 33126	MIAMI	8327792940		DIANA PALACIOS RAMOS		Credito
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR			FORMA DE PAGO
20/06/2022	20/07/2022		DIANA PALACIOS RAMOS			Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	007	409,73 GR ORO BRUTO LEY 862 EQUIVALENTE A 353,19 GR ORO PURO	353,19	Und.	59,26	20.930,04
2	008	413,48 GR ORO BRUTO LEY 864 EQUIVALENTE A 357,25 GR ORO PURO	357,25	Und.	59,26	21.170,63
3	009	292,44 GR ORO BRUTO LEY 994 EQUIVALENTE A 290,68 GR ORO PURO	290,68	Und.	59,26	17.225,70
4	010	1062,18 GR ORO BRUTO LEY 999,9 EQUIVALENTE A 1062,07 GR ORO PURO	1.062,07	Und.	59,26	62.938,27
5	011	93,8 GR ORO BRUTO LEY 994 EQUIVALENTE A 93,24 GR ORO PURO	93,24	Und.	59,26	5.525,40

Total líneas o ítems: 5	SUBTOTAL	127.790,04
	DESCUENTO	0,00
	TOTAL DOCUMENTO	127.790,04

Valor en Letras

CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CON CUATRO CENTAVOS



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 21/06/2022 17:08:36

CL 93 18 28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.
Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: b1c67746f20248905510fec104fbeb84ce8db647cd8e7b2ce0fdeb18599f0f8b190e6e973348e11f6c2fb294650b2 --Fecha y Hora de Expedición : 23/06/2022 12:03:45 p. m.

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 7**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

CLIENTE				POR CONCEPTO DE			
DARZA SAS CI. INC		804410882 5		FEV 7 / BARRAS DE 2.148,90 GR ORO BRUTO EQUIVALENTE A 2.148,69 GR ORO PURO - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO				
1800 NW 79th Ave Doral FI 33126		MIAMI	8327792940				
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
14/07/2022		13/08/2022		DIANA PALACIOS RAMOS		Credito	
Item	Código	Descripción		Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	014	UNA BARRA DE 1.000 GR ORO BRUTO LEY 999,9 EQUIVALENTE A 999,9 GR ORO PURO		999,90	Und.	58,37	58.364,16
2	015	UNA BARRA DE 1.148,90 GR ORO BRUTO LEY 999,9 EQUIVALENTE A 1.148,79 GR ORO PURO		1.148,79	Und.	58,37	67.054,59
Total líneas o ítems: 2				SUBTOTAL		125.418,75	
				DESCUENTO		0,00	
				TOTAL DOCUMENTO		125.418,75	

Valor en Letras

CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 14/07/2022 20:53:44

CL 93 18 28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.

Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 0e2caadf2050a3fd62720685c7bb0c5006244ea50dff46337bcf853c7c2366a71e31175ecc6d28ae7077e9e95eae0ed --Fecha y Hora de Expedición : 14/07/2022 9:14:43 p. m.

**Factura Electrónica De Venta No****FE No. 8**

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022337811 que habilita desde FE 1 hasta FE 1000. Vence 2022-12-03

DARZA SAS C.I.

Nit 900846486 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 4662 11040.00 X 1000

CLIENTE	DARZA SAS CI. INC		POR CONCEPTO DE			
NIT	804410882 5		FEV 8 / 1.937,45 GR ORO BRUTO LEY 99.99% EQUIVALENTE A 1.937,26 GR FINOS EN PRESENTACION GRANULADA - CONDICIONES DE NEGOCIACION FCA			
DIRECCIÓN		TELÉFONO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO
40777 Grimmer BLVD Fremont, CA 94538		8327792940		DIANA PALACIOS RAMOS		Credito
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO				
27/07/2022		26/08/2022				
Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	Total
1	016	1937,45 GR ORO BRUTO LEY 99.99% EQUIVALENTE A 1937,26 GR FINOS EN PRESENTACION GRANULADA	1.937,26	Und.	53,20	103.062,23
Total líneas o ítems: 1			SUBTOTAL			103.062,23
			DESCUENTO			0,00
			TOTAL DOCUMENTO			103.062,23

Valor en Letras

CIENTO TRES MIL SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS

**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 27/07/2022 15:24:28

CL 93 18 28 Teléfono 6014813554 Bogota D.C.

Correo Electrónico darzasasci@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: aef93a7e2b5aa2bdcaad8a30a6fa4c04f4f3a3154e88ea612ef216de1d15c7d878bb587ee5e0535443514aace57be6b6 --Fecha y Hora de Expedición : 27/07/2022 4:42:38 p. m.

DIANA PALACIOS RAMOS

NIT 34318697-3

RÉGIMEN COMÚN

DIANA PALACIOS RAMOS

Nit 34318697 3

Factura Electrónica De Venta No

FEV No. 48

Resolucion de Facturacion Electronica 18763003729005 Fecha 28/01/2020
Hasta 28/01/2022 Autoriza Prefijo FEV Desde 1 Hasta 5000

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11.04 X 1000

CLIENTE	CI D CARBONES DE COLOMBIA SAS			POR CONCEPTO DE
NIT	900573748 3			FEV 48 / 2869,46 GR ORO BRUTO LEY 823,469% EQUIVALENTE A 2362,91 GR ORO PURO
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO	
R 45 97 50 70 OF 1003 ED PORTO 10		Bogota D.C.		

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/01/2022	18/01/2022	DIANA PALACIOS RAMOS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	BRUTOS	GM ORO 2869,46 GR ORO BRUTO LEY 823,469% EQUIVALENTE A 2362,91 GR ORO PURO	2362,91	Und.	216.890,00	0%	0	\$ 512.491.549,90
1	Total Item							

QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

SUBTOTAL	512.491.550,00
DESCUENTO	0
IVA	0
IMPUESTO AL CONSUMO	0
RETEFUENTE	5.124.915
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	507.366.635,00



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 18/01/2022 13:17:27

CL 93 18 28 OF 602 Teléfono 3175015297

Correo Electrónico dianapalaciosramos@hotmail.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 5147eb651c4110f5e4a0325e373ab94bd8ee98b80b981f7604e6cb916e97b51ba58bd0e9afc5c1d18709d6836463ef6b --Fecha y Hora de Expedición : 18/01/2022 1:41:10 p. m.



Factura Electrónica De Venta No
FEV No. 51

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764024722361 que habilita desde FEV 49 hasta FEV 5000. Vence 2024-01-31

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11.04 X 1000

DIANA PALACIOS RAMOS
Nit 34318697 3

CLIENTE	INSUMOS JUDIMA SAS			POR CONCEPTO DE
NIT	901088536 2			FEV-51 / 860 GR ORO BRUTO LEY 920 EQUIVALENTE A 791,20 GR ORO PURO
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO		
CR 6 14 98 OF 1106	Bogota D.C.	3144136356		

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
25/05/2022	24/06/2022	DIANA PALACIOS RAMOS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	002	GR ORO BRUTO NACIONAL 860 GR ORO BRUTO LEY 920 EQUIVALENTE A 791,20 GR ORO PURO	791,20	Und.	213.000,00	19%	40.470	\$ 168.525.600,00
1	Total Item				SUBTOTAL			168.525.600,00
					DESCUENTO			0
					IVA			32.019.864
					IMPUESTO AL CONSUMO			0
					RETEFUENTE			4.213.140
					RETEIVA			0
					RETEICA			1.860.523
					TOTAL MENOS RETENCIONES			194.471.801,00

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 25/05/2022 15:24:49

CL 93 18 28 OF 602 Teléfono 3175015297

Correo Electrónico dianapalaciosramos@hotmail.com



Factura Electrónica De Venta No
FEV No. 49

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764024722361 que habilita desde FEV 49 hasta FEV 5000. Vence 2024-01-31

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11.04 X 1000

DIANA PALACIOS RAMOS
Nit 34318697 3

CLIENTE	CI D CARBONES DE COLOMBIA SAS			POR CONCEPTO DE
NIT	900573748 3			FEV 49 / 2190,5 GR ORO BRUTO LEY 911,44% EQUIVALENTE A 1996,5 GR ORO PURO
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO		
R 45 97 50 70 OF 1003 ED PORTO 10	Bogota D.C.			

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
31/01/2022	31/01/2022	DIANA PALACIOS RAMOS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	PUROS	GM ORO 2190,5 GR ORO BRUTO LEY 911,44% EQUIVALENTE A 1996,5 GR ORO PURO	1996,50	Und.	220.252,00	0%	0	\$ 439.733.118,00
1	Total Item				SUBTOTAL			439.733.118,00
					DESCUENTO			0
					IVA			0
					IMPUESTO AL CONSUMO			0
					RETEFUENTE			4.397.332
					RETEIVA			0
					RETEICA			0
					TOTAL MENOS RETENCIONES			435.335.786,00

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 31/01/2022 11:38:00

CL 93 18 28 OF 602 Teléfono 3175015297

Correo Electrónico dianapalaciosramos@hotmail.com

DIANA PALACIOS RAMOS

NIT 34318697-3

RÉGIMEN COMÚN

Factura Electrónica De Venta No

FEV No. 50

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764024722361 que habilita desde FEV 49 hasta FEV 5000. Vence 2024-01-31

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4662 11.04 X 1000

DIANA PALACIOS RAMOS

Nit 34318697 3

CLIENTE	CI D CARBONES DE COLOMBIA SAS			POR CONCEPTO DE
NIT	900573748 3			FEV 50 / 1167,5 GR ORO BRUTO LEY 890,39% EQUIVALENTE A 1039,53 GR ORO PURO
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO		
R 45 97 50 70 OF 1003 ED PORTO 10	Bogota D.C.			

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
15/03/2022	15/03/2022	DIANA PALACIOS RAMOS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	BRUTOS	GM ORO 1167,5 GR ORO BRUTO LEY 890,39% EQUIVALENTE A 1039,53 GR ORO PURO	1039,53	Und.	228.178,11	0%	0	\$ 237.197.990,69
1	Total Item							

SUBTOTAL	237.197.990,69
DESCUENTO	0
IVA	0
IMPUESTO AL CONSUMO	0
RETEFUENTE	2.371.979
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	234.826.011,69

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOCE PESOS M/CTE



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 15/03/2022 15:06:04

CL 93 18 28 OF 602 Teléfono 3175015297
Correo Electrónico dianapalaciosramos@hotmail.com

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 50'000.000

No. [Redacted]

SEÑOR(ES): Diana Polocios Ramos

EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO _____

PAGARÁN) SOLIDARIAMENTE EN Bogotá

A LA ORDEN DE Alvaro Hernando Gomez Vargas

LA CANTIDAD DE CINCUENTA millones de pesos

PESOS M/L MAS INTERES DURANTE EL PLAZO DEL _____

_____ MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE,

[Signature] Bogotá

30 julio de 2018

(Cajador)

Ciudad

Fecha

Firma: [Signature]

1 C.C. Dirección
2 C.C. Dirección

GRADOS GRADOS